REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION MC 007 DE 2020

CONVENIO No:	MC 007 – 2020
CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA DE CUANTÍA
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PUESTO DE CONTROL UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL , PARA MANTENER LA PREVENCION , CONTENCION Y MITIGACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO,LA GUAJIRA**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL MOLINO
NIT.	800092788 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN PABLO VEGA ESCOBAR**
CC	72259407 de Barranquilla, Atlántico
CONTRATISTA	**FUNDACION GENESIS G.B.S NIT. 900300675-3** Representante Legal: **MARIELA ESTHER OJEDA TORRES C.C. 26.994.309** expedida en Fonseca – La Guajira
PLAZO:	El término estimado para la ejecución del contrato será **Cinco (5) días,** contados a partir de la aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del registro presupuestal). El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación en los términos señalados por el Estatuto de contratación estatal.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.220.000).**
FORMA DE PAGO:	El municipio de El Molino – La Guajira, pagara al contratista el 100% del valor del contrato, en un único pago de acuerdo con los bienes suministrados, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Informe de Ejecución de actividades • Cuenta de cobro o factura. • Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. • Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales. • El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato. • Certificación Bancaria sobre los rendimientos del Anticipo. Los documentos Necesarios para la Liquidación del Contrato.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	2 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	2 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION	8 DE JUNIO DE 2020
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO

+En el Municipio de El Molino, La Guajira, a los cinco (5) días del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2020), se reunieron en la oficina de la

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO - La Guajira, los señores: **KARELIS ROSADO ACOSTA** en su condición de supervisor designado para la ejecución del contrato de Minima Cuantia de la referencia y **FUNDACION GENESIS G.B.S NIT. 900300675-3** Representante Legal: **MARIELA ESTHER OJEDA TORRES C.C. 26.994.309** expedida en Fonseca – La Guajira, con el objeto de suscribir la presente acta de recibo final y a plena satisfacción por parte del municipio de El Molino, cuyos aspectos se detallan a continuación:

BALANCE DEL SUMINISTRO REALIZADO

Que en el periodo contractual, el cual inicio el dos (2) de junio de 2020 y finaliza el ocho (8) de junio de 2020, el contratista ejecuto lo contemplado como se especifica en la presente acta de recibo final la cual, se suscribe el día de hoy cinco (5) de junio de 2020 toda vez que se finalizó en su totalidad y a plena satisfacción por parte del municipio, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla donde se especifica los bienes e insumos requeridos los cuales fueron suministrados por el contratista en un 100%.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alcohol antiseptico X galon	unidad	100
2	alcohol glicerinado x galon	unidad	50
3	mascarillas quirurgicas caja por 50 unidades	unidad	30
4	toallas de papel desechable para manos X 100	unidad	500
5	jabon antibacterial liquido caneca x 20 litros	unidad	20
6	guantes de nitrilo cajas x 100 unidades	unidad	20
7	fumigadora manual aspersor bomba de espalda de 20 litros	unidad	4
8	hipoclorito x 1000 gramos	unidad	50

CONTRATO DE SUMINISTRO

El tipo de contrato ejecutada mediante la MC 007 de 2020 consistió en el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PUESTO DE CONTROL UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL, PARA MANTENER LA PREVENCION, CONTENCION Y MITIGACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO,LA GUAJIRA.** el cual fueron recibidas a satisfacción por parte del municipio a través de la firma de la presente acta de recibo final del día 5 de junio de 2020, tal como se muestra en la anterior tabla de suministro general contratado.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con las estipulaciones establecidas en el acta de inicio del contrato de suministro, para todos los efectos legales y fiscales el valor único y total del presente contrato es la suma **VEINTICUATRO MILLONES**

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.220.000).. los cuales El Municipio de El Molino – La Guajira, pagara al contratista el cien por-ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado.
- Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.

Todo lo anterior, de acuerdo con la información mostrada en la tabla de presupuesto general del suministro contratado por el contratista mostrada anteriormente en donde se dejan ver claramente, los valores unitarios y cantidades presupuestales correspondientes a cada una de las actividades contratadas.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La oficina de la secretaria de gobierno municipal y su suscrito secretario, deja constancia que las actividades contratadas se realizaron de acuerdo a los requerimientos especificados, acogiéndose totalmente a las condiciones contractuales establecidas en los estudios previos e invitación correspondiente.

TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

La Secretaría de Gobierno municipal expedirá certificación donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo con todo lo correspondiente para realizar el pago de la presente acta de recibo final de las actividades contratadas por el municipio de El Molino.

Por lo anterior, se firma la presente a los cinco (5) días del mes de junio de 2020 por los que en ella intervienen.

KARELIS ROSADO ACOSTA
Secretario de Gobierno
Supervisor del Contrato

MARIELA OJEDA TORRES
R.L FUNDACION GENESIS G.B.S
Contratista

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo – Área de Contratación
Revisó y Aprobó: Luis José Vega Fernández – Asesor Jurídico – Área Contratación

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN FLORECER
BIENESTAR Y DESARROLLO GUAJIRO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA FUNDACION FLORECER B.D.G
NIT: 900778696-1

CERTIFICA

Que **LA FUNDACION GENESISI G.B.S** Identificado con NIT No 900300675-3 Representante legal MARIELA ESTHER OJEDA TORRES Identificada con cedula de ciudadanía No 26.994.309 de Fonseca la Guajira celebro un contrato de suministro No 0042, cuyo objeto es el suministro de elementos de aseo y cafetería por un valor total de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 24.850.000 M/C.

Se firma la presente certificación a solicitud del interesado a los 22 días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA ZARATE TORRES

Gerente

Powered by CamScanner

E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA
Donde saludable, vuelve el corazón.
NIT: 825001037-1

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA

CERTIFICA

Que, **FUNDACION GENESIS Y/O LUZ MELEIDA PINTO MENDOZA,** identificado (a) con Nit No 900300675-3 y cédula de ciudadanía No. **26.996.897** expedida en Fonseca La Guajira, prestó sus servicios en calidad de Contratista, realizando actividades de (FACILITADOR DE CAPACITACIONES) en la **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA,** en cumplimiento con el objeto y las obligaciones contenidas previstas en los contratos de Prestación de Servicio que abajo se relacionan de conformidad dentro del plazo o vigencia y de acuerdo con los valores establecidos, y son ellos:

NO. DE ORDEN O CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	PLAZO	OBJETO	VALOR
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No.112 del 2017	1°. 02-2017	03-02-2017	(03) dias	Capacitacion sobre disposiciones de la Resolución No. 4505 del 2012	$ 4.450.000
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No 138 del 2017	1°. 03-2017	03-03-2017	(03) dias	Capacitacion sobre Seguridad en el paciente	$ 5.000.000
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No 238 del 2017	17-04 2017	18-04-2017	(02) dias	Capacitación sobre Plan de Emergencia y desastres	$ 4.500.000
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No 249 del 2017	02-05-2017	05-05-2017	(3) dias	Lavado de Manos	$ 5.000.000
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No 294 del 2017	12-06-2017	14-06-2017	(2) dias	Capacitación sobre Primera Infancia y Adolecencia	$ 4.500.000
Contrato de Prestacion de Servicio profesionales No 311 del 2017	11-07-2017	12-07-2017	(02) dias	Capacitación sobre diligenciamiento y reporte de nacidos vivos	$ 4.500.000

Para constancia se firma en Dibulla, a los 28 dias del mes de febrero del 2.018.

ENOLVIS MELO MAGDANIEL
SUPERVISOR

CALLE 9 VIA LA PLAYA DE LOS REMEDIOS
TELEFAX 7215 00253

Powered by CamScanner

Hospital Nuestra Señora
de los Remedios E.S.E.
Nit. 892115009-7

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA,

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S (DANERIS ZIMANCA WILCHE)** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 900300675-3, realizo actividades como **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC DERIVADAS DEL CONTRATO DE SALUD NUMERO 277CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA –ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** , durante el periodo comprendido **del 26 de junio al 25 de diciembre** del 2019.de acuerdo a lo estipulado en el contrato u orden de servicio No. **901** de 2019.

Luz Darys Granadillo F.
LUZDARYS GRANADILLO

Dirección: Calle 12 Carrera 15 Favaloro
Email: hospitalnsr@hotmail.com

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

CERTIFICA

Que LA FUNDACIÓN GÉNESIS NIT: 900300675, Representada legalmente por MARIELA ESTHER OJEDA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.994.309 expedida en Fonseca, cumplió a satisfacción cumpliendo 100% con lo estipulado en el Contrato UM No. 003 de 2020, cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA EMERENCIA SANITARIA POR COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA".**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE MARZO DE 2020
FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE RECIBO FINAL: 08 DE ABRIL DE 2020
VALOR: $23.000.000

Dado en Distracción – La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020).

HILDA MARGARITA GUTIERREZ VILLERO
Secretaria de Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la FUNDACION GENESIS G.B.S, identificada con Nit: 900300675-3 ejecuto el contrato de obras N° 084 de 2018, suscrito con el municipio de Distracción el día 18 de Junio del 2018, cuyo objeto es: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DISTRACION, LA GUAJIRA, por valor total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.698.000), El cual fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

Fecha Inicio: 18 de Junio 2018
Fecha de Finalización: 2 de julio 2018

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Powered by CamScanner

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICA:

Que recibió a satisfacción las actividades desarrolladas en un 100%, por La FUNDACION GENESIS G.B.S identificado con Nit. 900.300.675-3, en marco del contrato de prestación de servicio N° 160 de 2019 que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN DEL IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN & X SIMPOSIO INTERNACIONAL DE APROPIACIÓN, GENERACIÓN, GESTIÓN Y USO DE EDIFICADOR DEL CONOCIMIENTO (SIAGUEC) COLOMBIA A DOCENTES, ESTUDIANTES Y DIRECTIVOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA; con la siguiente connotación:

- Fecha de Inicio: 13 de Noviembre de 2019
- Fecha de Terminación: 15 de Diciembre de 2019
- Valor total del contrato: $ 24.890.000

Para mayor constancia por lo anterior se expide el presente recibido a satisfacción a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente.

CARLOS MARIO RODRIGUEZ CARRILLO.
Responsable Del Centro De Investigación

Powered by CamScanner

LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCLDIA DE CHIRIGUANA
CERTIFICA:

QUE **LA FUNDACION GENESIS IDENTIFICADA CON NIT 900300675-3, EJECUTO EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 249 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019,** SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL 8 DE NOVIEMBRE **CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**
POR VALOR DE $ 23.000.000,00 VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/C

FECHA DE INICIO: 10 DE NOVIEMBRE 2109
FECHA DE TEMINACION: 15 DE NOVIEMBRE 2019

La presente se expide a los diecinueve (19) días de diciembre 2019

NEREYCE ASCANIO ROMERO
Jefe Oficina de Talento Humano.

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL
"INSTRAMD"
Nit: 825.003.566-3

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con el NIT. N° 900.300.675-3, suscribió contrato con la entidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. 001 de 2018

OBJETO: COOPERAR ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES PRONTAS Y NECESARIAS LAS CUALES PERMITAN MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

FECHA INICIACIÓN: 05 de Julio de 2018

FECHA TERMINACIÓN: 30 de Diciembre de 2018.

VALOR: $ 624.309.7000

CUMPLIMIENTO: BUENO

Se expide la presente certificación a petición del interesado y se firma en Riohacha a los Veintidós (22) días del mes de febrero del 2018.

Cordialmente,

Ariannys Torres Sanchez

ARIANNYS ISABEL TORRES SANCHEZ.
Directora del INSTRAMD

Powered by CamScanner

EL INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA

HACE CONSTAR

Que LA FUNDACION GENESIS G.B.S. con NIT: 900.300.675-3 y representada legalmente por LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.996.897 de Fonseca – La Guajira, cumplió satisfactoriamente con lo dispuesto en el proceso de mínima cuantía MC 001 de 2017, cuyo objeto es: EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS, QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL PARA EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA*en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre al 22 de Noviembre de 2017.*

La presente certificación se expide para efectos de pago, dado en Fonseca, La Guajira a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2017.

JULIO DAVID BLANCHARD IGUARAN
Inspector de Tránsito y Transporte.

Nit: 900581405 - 6
Calle 12 # 17-30 Piso 1 Teléfono: 7755390
Fonseca – La Guajira.

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL
"INSTRAMD"
Nit: 825.003.566-3

CERTIFICA:

Que LA FUNDACION GENESIS G.B.S, identificada con el NIT. N° .900.300.675-3, suscribió contrato con la entidad.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. 001 de 2017

OBJETO: COOPERAR ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PATRULLEROS VIALES Y FORTALECIMIENTO DE LAS PATRULLERITOS ESCOLARES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

FECHA INICIACIÓN: 29 de Marzo de 2017

FECHA TERMINACIÓN: 30 de Diciembre de 2017.

VALOR: $ 706.810.000

CUMPLIMIENTO: BUENO

Se expide la presente certificación a petición del interesado y se firma en Riohacha a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2017.

Cordialmente,

JOSE VICENTE COTES LOPEZ
Director del INSTRAMD

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA
"INSTRAM"
Nit: 825.003.566-3

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA

C E R T I F I C A

Que la FUNDACION GENESIS G,B.S,identificada con NIT 900.300.675-3 suscribió contrato con La entidad.

CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N° 002 DE 2016

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES PRONTAS Y NECESARIAS LAS CUALES PERMITAN MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, ATREVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS SEÑALES DE TRANSITO".

VALOR INICIAL: $ 318.237.400,00

VALOR ADICIONAL: $ 69.415.300,00

VALOR TOTAL: $ 387.652.700,00

FECHA DE INICIO: 21 DE JUNIO DE 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
CUMPLIMIENTO: BUENO

Se expide la presente certificación a petición del interesado y se firma en Riohacha a los treinta (18) días del mes de Abril de 2017.

Cordialmente,

JOSE VICENTE COTES LOPEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA
UN TRÁNSITO EN MOVIMIENTO PARA TODOS
Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Riohacha
Carrera 7 # 21 – 15Telefax: 7287329 -7274587
instramr@yahoo.com
Riohacha - La Guajira

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA
"INSTRAM"
Nit: 825.003.566-3

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA

C E R T I F I C A

Que la FUNDACION GENESIS G,B.S,Identificada con NIT 900.300.675-3 suscribió contrato con La entidad.

CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N° 003 DE 2016

OBJETO: COOPERAR ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO' EDUCACIÓN y CONCIENTIZACION CIUDADANA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PATRILLLEROS VIALES Y FORTALECIMIENTO DE LAS PATRULLLERITOS ESCOLARES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

VALOR INICIAL: 218.000.000

VALOR ADICIONAL: 104.000.000

VALOR TOTAL: 322.000.000

FECHA DE INICIO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUMPLIMIENTO: BUENO

Se expide la presente certificación a petición del interesado y se firma en Riohacha a los treinta (18) días del mes de Abril de 2017.

Cordialmente,

JOSE VICENTE COTES LOPEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIOHACHA

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DE TRANSITO Y TRASPORTE DE LA GUAJIRA

HACE CONSTAR:

Que recibe a satisfacción las actividades desarrolladas en un 100%, por La FUNDACION GENESIS G.B.S identificado con Nit. 900.300.675-3, en marco del contrato MINIMA CUANTIA N° 16 DE 2018, que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA SOCIALIZACION Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES, QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD VIAL DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS 2018 "GOBIERNO ESCUCHA DESDE…. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Fecha de Inicio: 20 de Agosto de 2018

Fecha de Terminación: 19 de Setiembre de 2018

Valor total del contrato: $ 50.000.000

Para mayor constancia por lo anterior se expide el presente recibido a satisfacción a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2018.

Atentamente.

GEOVANNYS MANUEL MARBELLO VIDES
Director Del Departamento Administrativo
De Transito y Trasporte de la Guajira.
Supervisor

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION GENESIS G.B.S.** identificada con NIT. 900300675-3, ejecuto el contrato de obra N°236 del 16 de Diciembre de 2019 suscrito, en el municipio de Distracción el día 16 de Diciembre de 2019, cuyo objeto es **OBRAS DE CANALIZACION DE LA ACEQUIA LOS GONZALEZ QUE AFECTA ALGUNAS VIVIENDAS DEL BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, ESPECIFICAMENTE EN EL PERIMETRO LATERAL IZQUIERDO DE LA VIA QUE DEL CASCO URBANO COMUNICA CON EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE DISTRACCION, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
Por valor de Veintiún Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Dieciséis pesos ($21.303.516) M/CTE

Fecha de Inicio: 17 de Diciembre del 2019
Fecha de Terminación: 26 de Diciembre 2019

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de planeación e infraestructuras

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION

CERTIFICA:

Que la **Fundación Génesis G.B.S.** identificada con Nit 900300675-3, ejecuto el contrato de obra No. 058 de 2019, suscrito en el municipio de Distracción el día 15 de marzo de 2019, cuyo objeto es **ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GLADIS BONILLA DE GIL DEL CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, MUNICIPIO DE DISTRACCION- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($299.949.242),** el cual fue recibido a satisfacción por parte del municipio

Fecha de Inicio 11 de Abril 2019
Fecha de terminación 20 de Septiembre de 2019

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION

CERTIFICA:

Que la **Fundación Génesis G.B.S.** identificada con Nit 900300675-3, ejecuto el contrato de obra No. 064 de 2019, suscrito en el municipio de Distracción el día 21 de marzo de 2019, cuyo objeto es **ADECUACION DE LAS ESCUELAS LA DUDA Y LOS HORNITOS, SEDE DEL CENTRO EDUCATIVO DE DISTRACCION, MUNICIPIO DE DISTRACCION- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE **($252.381.816)**, el cual fue recibido a satisfacción por parte del municipio

Fecha de Inicio 25 de marzo de 2019
Fecha de terminación 22 de Agosto de 2019

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 900092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANEACION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771** De Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 035 de 2018 cuyo objeto fue: **ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PRECIOS OFICIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($21.874.223,00).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaría de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANEACION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Minima Cuantía No. MC 013 de 2018 cuyo objeto fue: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HELIODORO ALFREDO MONTERO EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO- LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($20.104.900).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaría de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092785-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANEACION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT. 900300675-3 Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca. la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 022 de 2018 cuyo objeto fue: **LIMPIEZA MANUAL DEL CAMINO DE HERRADURA DE LA VEREDA LA UNIÓN QUE CONDUCE DESDE EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS LIMONCITOS HASTA EL PREDIO JUVENIL LOCALIZADO EN LAS ESTRIBACIONES DE LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($21.872.620).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaria de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800098788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANECION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 053 de 2018 cuyo objeto fue: **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION"INCLUIDA LA INDUCCION Y REINDUCCION" DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES ESTARTEGICAS DE LA PRIMERA DIMENSION DE MIPG- TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO-LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($21.870.000).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaría de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El suscrito SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca. la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 048 de 2018 cuyo objeto fue: **APOYO LOGISTICO LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA LLEVAR ACABO EL DEBATE ELECTORAL DE LA CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCION QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2018, E EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL PESOS ($9.021.000).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretaria de Gobierno
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANECION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 037 de 2018 cuyo objeto fue: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A LA ENTIDAD AVANZAR EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION –MIPG REALIZANDO LA ACTUALIZACION DEL MAPA DE PROCESOS Y LA DEFINICION DE ROCESOS ESTRATEGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE AVALUACION DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($21.700.000).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURÁN
Secretaria de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

ACUERDO DE SUBSIDIO

(Acuerdo de subsidio de microcapital)

Para actividades no relativas a créditos

Q0600427 6D

Powered by CamScanner

A. ACUERDO DE SUBSIDIO DE MICROCAPITAL

ACUERDO DE SUBSIDIO DE MICROCAPITAL ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA. - FUNDACIÓN GÉNESIS -

El presente Acuerdo de microcapital (en adelante, el "Acuerdo") se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) y GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA. - FUNDACIÓN GÉNESIS -

CONSIDERANDO QUE el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") ha solicitado a GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA. - FUNDACIÓN GÉNESIS (en adelante, "FUNDACIÓN GÉNESIS") administrar el proyecto definido en el documento del proyecto COL 95883/84305 "MANOS A LA OBRA PARA LA PAZ", (en adelante, "el Proyecto"), implementado a solicitud del Gobierno de Colombia;

CONSIDERANDO QUE el PNUD desea entregar financiamiento a FUNDACIÓN GÉNESIS, en el contexto de un Proyecto y bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen; y

CONSIDERANDO QUE FUNDACIÓN GÉNESIS está preparada y dispuesta a aceptar dichos fondos de parte del PNUD para las actividades antes mencionadas bajo dichos términos y condiciones;

EN CONSECUENCIA, las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

I. Responsabilidades de FUNDACIÓN GÉNESIS

1.1 FUNDACIÓN GÉNESIS acuerda: 1) Llevar a cabo las actividades descritas en el Plan de Trabajo y el Presupuesto (adjuntos al presente) y sus actualizaciones relacionadas con la posterior entrega de fondos en tramos; 2) Entregar informes mensuales al Comité Técnico; y 3) Entregar estados auditados con el informe final de gestión técnica y administrativa para pago de último desembolso de recursos acorde con cuenta de resultados y balances generales. En los proyectos en que un contratista técnico proporcione asistencia a FUNDACIÓN GÉNESIS, el contratista deberá verificar la exactitud de estos informes/estados. Los fondos proporcionados conforme a este Acuerdo se utilizarán para producir los resultados especificados en sus metas de desempeño [Sección C].

1.2 FUNDACIÓN GÉNESIS acuerda cumplir los objetivos de desempeño contenidos en la Sección C. Si FUNDACIÓN GÉNESIS no cumpliera sus responsabilidades especificadas en el artículo 1.1 o bien no alcanzara al menos el 70% de cualquiera de los objetivos de desempeño establecidos para un determinado año, el Comité Técnico tendrá motivos para suspender cualquier apoyo ulterior en la forma de subsidio de microcapital. La suspensión seguirá en efecto hasta que FUNDACIÓN GÉNESIS cumpla la meta. En los proyectos en que participe un contratista de asistencia técnica, el contratista estará facultado para, a su entero arbitrio, continuar proporcionando asistencia técnica a FUNDACIÓN GÉNESIS durante el período de suspensión.

1.3 FUNDACIÓN GÉNESIS acuerda informar al Comité Técnico cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.

II. Duración

2.1 Este Acuerdo entrará en vigencia una vez se encuentre firmado por las partes y expirará el [30/04/2018], cubriendo el término anticipado del proyecto. Si fuese necesario, el plazo podrá prorrogarse mediante el intercambio de cartas que indiquen la nueva fecha de vencimiento.

Powered by CamScanner

III. Pagos

3.1 El PNUD otorgará fondos a FUNDACIÓN GÉNESIS por un monto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (COP $242.070.476) en conformidad con el calendario del presupuesto del proyecto consignado más adelante. Los pagos están sujetos a que FUNDACIÓN GÉNESIS cumpla con los productos especificados en los Objetivos de desempeño [Sección C].

- ✓ Se entregará un primer pago parcial a la FUNDACIÓN GÉNESIS de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (COP $45.319.296), 19% del valor total del presente Acuerdo y contra entrega del Plan de Trabajo integral de la ejecución de la obra, de los soportes correspondientes a la contratación del equipo administrativo, del acta de conformación del Comité Operativo y de la aprobación correspondiente del presupuesto del proyecto.

- ✓ Un segundo pago se hará, de acuerdo con la programación de los tramos, por un monto de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (COP $170.131.355), equivalentes al 70%, contra entrega de un informe de gestión técnico administrativo y de los soportes correspondientes que evidencien la contratación de mano de obra requerida para la ejecución del Grant.

- ✓ Se realizará un tercer y último pago al finalizar el Acuerdo por VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (COP $26.619.825), correspondiente al 11% del valor total del acuerdo, los cuales serán desembolsados cuando FUNDACIÓN GÉNESIS haya presentado al PNUD y ésta haya aceptado, el informe narrativo de gestión administrativa y el informe financiero final de los productos pactados en el Plan de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.del presente acuerdo.

3.2 Todos los pagos se depositarán en la cuenta bancaria de la FUNDACIÓN GÉNESIS, cuyos detalles se indican a continuación:

NOMBRE DEL BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA BANCARIA: CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DE CUENTA DEL BENEFICIARIO: FUNDACIÓN GÉNESIS
NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO: 724- 298050-83
DIRECCIÓN DEL BANCO: SUCURSAL 724 FONSECA

1.3 El monto del pago de dichos fondos no está sujeto a ajustes o revisiones por fluctuaciones en el precio, en la moneda o en los gastos reales en los que ha incurrido FUNDACIÓN GÉNESIS al ejecutar las actividades objeto de este Acuerdo.

IV. Registros. Información e Informes

4.1 FUNDACIÓN GÉNESIS mantendrá registros claros, exactos y completos de los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo.

4.2 FUNDACIÓN GÉNESIS proporcionará, compilará y tendrá en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, que el PNUD pueda razonablemente solicitar respecto de los fondos recibidos por FUNDACIÓN GÉNESIS.

4.3 Como requisito para el pago del último tramo, según clausula 3.1, la OSC presentará al PNUD el informe final de todos los gastos efectuados con dichos fondos (incluidos salarios, viajes y suministros), como asimismo el progreso logrado para alcanzar las metas de las actividades en ejecución, para lo cual utilizará el formato de presentación de informes que aparece en el Anexo 1.

4.4 Cualquier correspondencia posterior relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

Powered by CamScanner

Para el PNUD:

PABLO RUIZ HIEBRA
Avenida Calle 82 N° 10-62, 3er Piso
Bogotá D.C., Colombia

Para FUNDACIÓN GÉNESIS:

LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
Calle 13 # 19-26 Sec Centro
Fonseca. Guajira, Colombia

V. Disposiciones Generales

5.1 Este Acuerdo y sus Anexos constituirán el Acuerdo integro entre FUNDACIÓN GÉNESIS y el PNUD, sustituyendo los contenidos de cualesquiera otras negociaciones y/o acuerdos, ya sean verbales o escritos, atingentes a la materia objeto de este Acuerdo.

5.2 FUNDACIÓN GÉNESIS llevará a cabo con la debida diligencia y eficiencia todas las actividades descritas en su Plan de Trabajo. Con sujeción a los términos consignados en este Acuerdo, se entiende que FUNDACIÓN GÉNESIS ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 1.1 y que el PNUD no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el progreso hacia el logro de los objetivos de dichas actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité Directivo. Si en algún momento, el Comité Operativo no está satisfecho con la calidad del trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dichos objetivos, podrá notificar al PNUD para que éste: (i) retenga el pago de los fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo mediante aviso por escrito a FUNDACIÓN GÉNESIS, según se describe en el párrafo 5.7 de este documento; y (o) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité Operativo respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será definitiva, obligatoria y concluyente para FUNDACIÓN GÉNESIS en lo que se refiere a pagos posteriores.

5.3 El PNUD no asume ninguna responsabilidad respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros de cualquier persona que puedan ser necesarios o deseables para los fines de este Acuerdo como tampoco del personal que realice actividades en virtud de este Acuerdo. Tales responsabilidades serán asumidas por FUNDACIÓN GÉNESIS.

5.4 Los derechos y obligaciones de FUNDACIÓN GÉNESIS se limitan a los términos y condiciones de este Acuerdo. En consecuencia, FUNDACIÓN GÉNESIS y el personal que ejecuta servicios a nombre de la misma no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, indemnización o prestación, salvo por lo expresamente estipulado en este Acuerdo.

5.5 FUNDACIÓN GÉNESIS será la única responsable de las reclamaciones de terceros a raíz de los actos u omisiones de ésta durante el curso de este Acuerdo y el PNUD en ninguna circunstancia asumirá responsabilidad por tales reclamaciones de terceros.

5.6 Los bienes (equipos) proporcionados a FUNDACIÓN GÉNESIS y adquiridos con fondos del PNUD serán propiedad del PNUD hasta la finalización del proyecto, momento en el cual el PNUD determinará el mejor uso de los mismos. Cuando FUNDACIÓN GÉNESIS haya cumplido con sus responsabilidades bajo este Acuerdo y el traspaso de los bienes pueda contribuir a la sustentabilidad de las actividades, el PNUD normalmente traspasará estos bienes a FUNDACIÓN GÉNESIS los cuales se usarán para los fines indicados en el Plan de Trabajo durante el período de vigencia de este Acuerdo.

5.7 Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Acuerdo mediante aviso por escrito enviado a la otra con treinta (30) días de antelación, ante lo cual FUNDACIÓN GÉNESIS devolverá de inmediato al PNUD los fondos no utilizados en conformidad con las disposiciones del párrafo 5.6 anterior.

Powered by CamScanner

5.8 **FUNDACIÓN GÉNESIS** reconoce que el PNUD y sus representantes no han comprometido, real o implícitamente, ningún tipo de financiamiento, salvo por los montos especificados en este Acuerdo específico de financiamiento en tramos. Aunque los documentos relacionados con el proyecto indiquen un monto total de fondos disponibles para **FUNDACIÓN GÉNESIS**, los desembolsos reales dependerán de que **FUNDACIÓN GÉNESIS** cumpla o no los objetivos de desempeño. En caso que parte de los fondos se devuelvan al PNUD o que se rescinda este Acuerdo, **FUNDACIÓN GÉNESIS** reconoce que el PNUD no tendrá ninguna obligación ulterior frente a ella como resultado de dicha devolución o rescisión.

5.9 Ninguna modificación o cambio a este Acuerdo o renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cláusulas contractuales será válido o exigible, a menos que haya sido previamente aprobado por escrito por las partes contractuales o por sus representantes debidamente autorizados a través de una modificación de este Acuerdo debidamente firmada por las partes contractuales.

5.10 A menos que se resuelva por medio de negociación directa, cualquier controversia o reclamación que pueda surgir o se relacione con este Acuerdo o cualquier incumplimiento del mismo será resuelto en conformidad con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento. Si durante el curso de las negociaciones directas antes mencionadas, las partes deseen encontrar una solución amigable a dichos desacuerdos, controversias o reclamaciones recurriendo a la conciliación, tal conciliación se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI vigentes en ese momento.

El laudo arbitral que dicte esta Comisión como resultado del arbitraje será obligatorio para las partes y constituirá la decisión definitiva respecto de tales controversias o reclamaciones.

5.11 Ninguna disposición de este Acuerdo o relacionada con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o el PNUD.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, en su calidad de representantes debidamente designados del **PNUD** y de **FUNDACIÓN GÉNESIS**, respectivamente, firmaron el presente Memorando de Acuerdo en nombre de **PNUD** y de **FUNDACIÓN GÉNESIS** en las fechas que se indican debajo de sus respectivas firmas.

En nombre y representación del PNUD:

Nombre: PABLO RUIZ HIEBRA
Cargo: Director de País
Fecha:

En nombre y representación de FUNDACIÓN GÉNESIS:

Nombre: LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
Cargo: Representante Legal
Fecha:

Powered by CamScanner

B. PRESUPUESTO

PARA SU PREPARACIÓN POR FUNDACIÓN GÉNESIS ESTE PRESUPUESTO SERÁ PRESENTADO AL COMITÉ OPERATIVO PARA SU APROBACIÓN

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE FUNDACIÓN GÉNESIS
95883 / 84305 MANOS A LA OBRA PARA LA PAZ

Titulo de la obra civil:

Departamento	Municipio	Titulo del Proyecto
GUAJIRA	FONSECA	Adecuación puesto de salud de la VEREDA DE CONEJO, en el municipio de Fonseca - La Guajira
		Mejoramiento de la vía desde la "Y" desde PONDORES a GRANADILLAL y desde la "Y" de PONDORES a LOURDES en el corregimiento de Conejo, en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira.
		Fortalecimiento social y comunitario mediante el mejoramiento de las vías que conducen del corregimiento de Conejo a la VEREDA LAS BENDICIONES y de Fonseca a la VEREDA PUERTO LÓPEZ (Cerrito colorado), en el municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.

Nombre de la INSTITUCIÓN RECEPTORA: FUNDACIÓN GÉNESIS

Monto Total de Fondos en virtud del Acuerdo: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (COP $242.070.476)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (COP $242.070.476)
PERÍODO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 30 de ABRIL 2018

Gastos	TRAMO 1 de 19% (De la firma del Grant al 09 de febrero de 2018) COP$	TRAMO 2 de 70% (Del 10 de febrero al 09 de marzo de 2018) COP$	TRAMO 3 del 11% (Del 12 de marzo de 2018 al 23 de abril de 2018) COP$
Personal	$ 7.434.200	$ 24.534.200	$ 16.926.300
Transporte	$ 720.000	$ 720.000	$ -
Equipos/Muebles	$ 650.000	$ -	$ -
Papelería	$ 295.807	$ -	$ -
Otros - Gastos bancarios	$ -	$ -	$ 1.417.611
Diversos - Materiales y herramientas de obra	$ 36.219.289	$ 144.877.155	$ 8.275.914
TOTAL	$ 45.319.296	$ 170.131.355	$ 26.619.825
PORCENTAJES	19%	70%	11%

* *Nótese que todas las partidas presupuestarias solamente cubren gastos relacionados con las actividades del proyecto.*

** *Estas categorías presupuestarias y cantidad de tramos se entregan como guía. El Receptor podrá escoger otras alternativas que reflejen con mayor precisión sus necesidades y partidas de gastos.*

Powered by CamScanner

C. Objetivos de desempeño de la INSTITUCIÓN RECEPTORA
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA: FUNDACIÓN GÉNESIS

OBJETIVOS DE DESEMPEÑO	NIVEL DE REFERENCIA	TRAMO 1 de 19% (De la firma del Grant al 09 de febrero de 2018) COP$	TRAMO 2 de 70% (Del 10 de febrero al 09 de marzo de 2018) COP$	TRAMO 3 del 11% (Del 12 de marzo de 2018 al 23 de abril de 2018) COP$
1. Elaboración de un plan de trabajo para la ejecución de las obras del presente GRANT.	Plan de Trabajo integral de la ejecución de la obra que contenga cronograma de actividades, plan de compras (materiales y herramientas). Documento que contenga mapeo de actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio. Soportes correspondientes de la contratación del equipo administrativo (copia de los contratos suscritos) Acta de conformación del Comité Operativo y constancia de la aprobación correspondiente del presupuesto detallado del proyecto.	$ 45.319.296		
2. Preparación actividades preliminares al inicio de ejecución del proyecto del presente GRANT	Informe de gestión administrativa que contenga, por un lado, el avance de la ejecución administrativa y financiera (Ver Anexo 1) del proyecto y, por el otro, los avances técnicos de la obra y el correspondiente avance porcentual de cada una de las actividades establecidas en el cronograma de actividades, con sus respectivos soportes. Informe de avance en el tema de gestión para promover las actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio. Soportes de las reuniones de Comité Técnico		$ 170.131.355	

Powered by CamScanner

	Soportes de la entrega de dotación a cada uno de los seleccionados como Mano de Obra Calificada y No Calificada.			
	Soportes de contratación del equipo de mano de obra contratado (de conformidad con lo establecido en el protocolo de selección de mano de obra del Proyecto Manos a la Obra para la Paz) para ejecutar el proyecto, y, soportes de los pagos del equipo técnico y administrativo; y, novedades de nómina si ha lugar.			
3. Entrega del proyecto del presente GRANT	Informe técnico, administrativo y financiero final (Ver Anexo 1) de los productos pactados en el Plan de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el presente Grant. (Este documento deberá contener los paz y salvos correspondientes de proveedores, liquidaciones de contratos de los trabajadores, entre otros documentos según lo establecido en el Plan de trabajo presentado previamente).			
	Informe final de la gestión para promover las actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio			$ 26.619.825
	Acta de recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal y de la comunidad, donde se detallen las especificaciones técnicas de la obra civil a tener en cuenta para su uso y mantenimiento.			

Powered by CamScanner

ANEXO 1

Reporte Provisional sobre Uso de Fondos

Fecha: _____

Título del proyecto: _____

Nombre del beneficiario: _____

Total de fondos del acuerdo: _____

Fecha de firma del Acuerdo ___

Para el periodo comprendido entre _____ y _____

Categoria General de Gastos	Presupuesto	Gastos	Saldo	Monto Solicitado
Personal				
Transporte				
Arriendos/Locales				
Capacitaciones/Seminarios/ Talleres, etc.				
Contratos				
Equipo/Bienes (Especificar)				
Otros (Especificar)				
Miscelaneos				
Total				

Certificado por:_____

Nombre y Firma del representante legal del Grant

Nota 1. El beneficiario es responsable de recolectar/compilar y proveer toda la documentación o información que soporte este reporte, en caso de ser requerida por PNUD.

Powered by CamScanner

Reporte Final sobre Uso de Fondos

Fecha: _____

Título del proyecto: _____

Nombre del beneficiario: _____

Total de fondos del Acuerdo: _____

Fecha de firma del Acuerdo ___

Desde (fecha inicial) _____ hasta (fecha final)_____

Categoria General de Gastos	Presupuesto	Gastos	Saldo	Monto Solicitado
Personal				
Transporte				
Arriendos/Locales				
Capacitaciones/Seminarios/ Talleres, etc.				
Contratos				
Equipo/Bienes (Especificar)				
Otros (Especificar)				
Miscelaneos				
Total				

Certificado por:_____

Nombre y Firma del representante legal del Grant

Nota 1. El beneficiario es responsable de recolectar/compilar y proveer toda la documentación o información que soporte este reporte, en caso de ser requerida por PNUD.

Powered by CamScanner

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO

Estos lineamientos describen los distintos aspectos que debería tratar y contener el Comité Técnico del proyecto, teniendo en cuenta que éste, es un organismo que debe acompañar al PNUD en el día a día de la implementación del presente Acuerdo.

1. Composición del Comité Técnico

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros que contarán con voz y voto en el marco de la toma de decisiones a que haya lugar en el seno del mismo:

1) El Coordinador del Proyecto designado por parte de la entidad institución receptora
2) El (o los) responsable(s) del Grant para PNUD
3) El Técnico administrativo y contable del proyecto o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido por parte de la entidad institución receptora

- Nota1: Con el fin de preservar la paridad en las votaciones del Comité Técnico, cada integrante tendrá un voto.
- Nota2: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el PNUD tendrá poder de veto sobre las decisiones tomadas en el Comité. Este veto obligará a replantear los procesos competitivos de cotización y compra de bienes y servicios a que haya lugar, entre otros.
- Nota 3: Al Comité podrán asistir diversas personas en calidad de invitados, con voz pero sin voto.

2. Funcionamiento

2.1 Quorum:

Se entenderá que hay quorum cuando se cuente con la presencia física o virtual de todos sus miembros.

2.2 Sesiones

- El Comité Técnico del Proyecto sesionará una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente en cualquier momento, cuando alguno de sus miembros lo considere pertinente y lo solicite de manera formal (correo electrónico, teléfono, etc.).
  El mismo deberá sesionar previo a que se realicen las compras de materiales de la obra o se propongan o prevean modificaciones al presupuesto inicial, el cual deberá ser aprobado por sus miembros.

- El lugar de las reuniones podrá ser presencial o virtual, de ser presencial, se realizarán en las instalaciones de la institución receptora de recursos del presente Acuerdo. De ser virtuales, se realizan por el medio que más le convenga a todos (correo electrónico, Skype, vía telefónica, etc.), lo cual será convenido previamente por sus miembros.

3. Funciones específicas

El Comité Técnico del proyecto será la instancia responsable de orientar el desarrollo y la ejecución del mismo, hacerle seguimiento y evaluación al cumplimiento de su Plan de Trabajo, cronograma de actividades y cumplimiento de objetivos de desempeño, así como de verificar la ejecución física de la obra civil versus la ejecución financiera del proyecto, de conformidad con los compromisos y productos señalados en el presente acuerdo.

Powered by CamScanner

Programa de las Naciones unidas para el Desarrollo

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2017

Al servicio de las personas y las naciones

Señora:
LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA

Asunto: Primera adición de recursos al Acuerdo de Microcapital No. 42760

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos comunicarles que el Acuerdo de Microcapital N°42760 suscrito entre el PNUD y GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA-FUNDACIÓN GÉNESIS- recibirá una adición de recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (COP $149.818.500), correspondientes a la construcción de la siguiente obra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	OBRA	VALOR
GUAJIRA	FONSECA		Contribuir al fortalecimiento social y comunitario mediante el mejoramiento de la vía que conduce desde el corregimiento del Conejo a las Marimondas en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira.	$149.818.500

De esta manera, se reconfigura el valor total del Acuerdo de Microcapital No 42760 a $391.888.976 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE) y sus tramos correspondientes tal y como se resume en la siguiente tabla:

TRAMO 1 COPS de 12% (de la firma del grant al 12 de febrero de 2018)	TRAMO 2 COPS de 44% (del 13 de febrero al 07 de marzo de 2018)	TRAMO 3 COPS de 41% (del 08 de marzo al 30 de marzo de 2018)	TRAMO 4 COPS de 4% (del 02 de abril al 20 de abril de 2018)	Total COPS
$45.319.296	$170.718.303	$159.687.659	$16.163.718	$391.888.976
12%	44%	41%	4%	100%
			TOTAL OBRA	$391.888.976

En este orden de ideas, los entregables correspondientes para los tramos 2, 3 y 4 se ajustarían de la siguiente manera:

TRAMO 2	$.170.718.303
PRODUCTO 3 (07de marzo de 2018)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1)Informe de gestión administrativa que contenga, por un lado, el avance de la ejecución administrativa y financiera (Ver Anexo 1) del proyecto y, por el otro, los avances técnicos de la obra y el correspondiente avance	1. Informe de avance en la ejecución del plan de trabajo (que contenga balance general) e informe de gestión administrativa, financiera y técnica del proyecto en general.

Powered by CamScanner

porcentual de cada una de las actividades establecidas en el cronograma de actividades, con sus respectivos soportes.	2. Plan de trabajo ajustado junto con cronograma que contenga la nueva obra asignada 3. Contratos de personal responsable de ejecutar las nuevas obras
2) Informe de avance en el tema de gestión para promover las actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio.	1. Informe de actividades de fortalecimiento identificadas
3) Soportes de las reuniones de Comité Técnico	1. Actas del Comité Operativo para el seguimiento del proyecto.
4) Soportes de la entrega de dotación a cada uno de los seleccionados como Mano de Obra Calificada y No Calificada.	Copia de las actas de entrega y registro fotográfico
5) Soportes de contratación del equipo de mano de obra contratado (de conformidad con lo establecido en el protocolo de selección de mano de obra del Proyecto Manos a la Obra para la Paz) para ejecutar el proyecto, y, soportes de los pagos del equipo técnico y administrativo; y, novedades de nómina si ha lugar.	1.Copia de los contratos del personal

TRAMO 3	$ 159.687.659
PRODUCTO 3 (30 de marzo de 2018)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1) Informe de gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto en general	1. Informe de avance en la ejecución del plan de trabajo (que contenga balance general) e informe de gestión administrativa, financiera y técnica del proyecto en general. 2. Contratos de personal responsable de ejecutar las nuevas obras
2) Actas de sesión del Comité Operativo	1. Actas del Comité Operativo para el seguimiento del proyecto.
3) Informe de avance en el tema de gestión para promover las actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio.	1. Informe de actividades de fortalecimiento identificadas

TRAMO 4	$ 16.163.718
PRODUCTO 5 (20 de abril de 2018)	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1) Ejecución del plan de trabajo y cronograma	Informe técnico, administrativo y financiero final (Ver Anexo 1) de los productos pactados en el Plan de Trabajo. de conformidad con lo establecido en el presente Grant. (Este documento deberá contenerlos paz y salvos correspondientes de proveedores, liquidaciones de los contratos de los trabajadores, entre otros documentos. según lo establecido en el Plan de trabajo presentado previamente).
2) Informe final del Proyecto que contenga	Informe final de la gestión para promover las actividades de fortalecimiento organizacional que involucren a la comunidad y a las juntas de acción comunal acorde con las necesidades propias del territorio

Powered by CamScanner

3) Recibido a satisfacción	Acta de recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal y de la comunidad, donde se detallen las especificaciones técnicas de la obra civil a tener en cuenta para su uso y mantenimiento.

Es preciso anotar que esta adición de recursos se hace por solicitud directa de la Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de conformidad con lo acordado en el Comité Técnico realizado el 26 de febrero de 2017. (Ver acta. Anexo 1)

Agradecemos a la organización nos remita, una vez revisada y analizada la presente solicitud, su respuesta oficial mediante el mismo medio.

Por último, resaltamos la excelente disposición que FUNDACIÓN GÉNESIS está prestando para al buen desarrollo del Acuerdo en mención.

Atentamente,

PABLO RUIZ HIEBRA
Director País
PNUD – Colombia

Señora
Luz Mileida Pinto Mendoza
Representante Legal
FUNDACIÓN GÉNESIS
Calle 13 #19-26 Sec centro
Fonseca, Guajira, Colombia

Powered by CamScanner

LAMACUIRA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES

LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA
NIT: 825.000.164-2

CERTIFICA

Que la **FUNDACION GENESIS G.B.S.** identificada con el NIT: 900.300.675-3 nos Suministró los insumos y elementos de oficina y papelería para las diferentes dependencias de la empresa por valor de $ 25.000.000 veinticinco millones de pesos m/C, mediante orden de compra 2591 se cumplió a satisfacción, el cual fue suministrado el día 15 de octubre del 2019.

Se expide la presente certificación a los 13 días del mes de enero del 2020

Atentamente,

JOSE BARROS ZINMERMAN
Gerente Comercial

Powered by CamScanner

Union Temporal
Renacer 2017

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL RENACER 2017

CERTIFICA:

Que la FUNDACION GENESIS G.B.S identificada con Nit: 900300675-3, cumplió satisfactoriamente con el contrato de obra N°0009 de 2018, cuyo objeto fue LA REHABILITACION DE 4 BATERIAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE LAS VEREDAS, POTRERITOS, QUEBRANCHAL, LOS TOQUITOS Y LOS ALTOS DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 38.926.526,68).

FECHA DE INICIO: 18 DE JUNIO 2018

FECHA DE TERMINACION: 10 DE AGOSTO 2018

Se expide la presente certificación a petición del interesado y se firma en Bucaramanga a los dieciocho días del mes de febrero del 2019.

Cordialmente,

HECTOR GONZALEZ GOMEZ
C.C 91.531.158
R.L UNION TEMPORAL RENACER 2017

CALLE 47 No 29-33 Oficina 804 – teléfono: 6576686 – celular 3208370758
Email: discep.sas@gmail.com
Bucaramanga

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANEACION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT. 900300675-3 Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 022 de 2018 cuyo objeto fue: **LIMPIEZA MANUAL DEL CAMINO DE HERRADURA DE LA VEREDA LA UNIÓN QUE CONDUCE DESDE EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS LIMONCITOS HASTA EL PREDIO JUVENIL LOCALIZADO EN LAS ESTRIBACIONES DE LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($21.872.620).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaria de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ariza – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANEACION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Minima Cuantia No. MC 004 de 2019 cuyo objeto fue: **LIMPIEZA MANUAL DEL CAMINO DE HERRADURA QUE CONDUCE DEDE EL ARROYO QUINTO PATIO HACIA EL SECTOR DE NUEVAS IDEAS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **VEINTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($20.062.500).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURAN
Secretaria de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO *SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEPARTAMENTAL*

HACE CONSTAR:

Que recibe a satisfacción las actividades desarrolladas en un 100%, por La **FUNDACION GENESIS G.B.S** identificado con Nit. 900.300.675-3, en marco del contrato de Cooperación N° 003 de 2017, que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GENERACION DE INGRESOS A MUJERES DESPLAZADAS Y MADRES CABEZAS DE HOGAR EN EL CORREGIMIENTO DE CONEJO, MUNICIPIO DE FONSECA-LA GUAJIRA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE GALPONES Y SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS PARA LA CRIA DE DESARROLLO Y PRODUCCION DE HUEVOS."**

Fecha de Inicio: 31 de octubre de 2017

Fecha de Terminación: 30 de diciembre de 2017

Valor total del contrato: $ 374.999.660

Para mayor constancia por lo anterior se expide el presente recibido a satisfacción a los Quince (15) días del mes de marzo de 2019.

Atentamente.

YOISMAR DANIELA LOPEZ IBARRA
Secretaria de Desarrollo Económico
Supervisor

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION

CERTIFICA:

Que la Fundación GENESIS G.B.S, identificada con Nit 900300675-3, ejecuto el contrato de obra No. 072 del 3 de abril de 2019 suscrito, en el municipio de Distracción el día 3 de abril de 2019, cuyo objeto es LIMPIEZA DE AREAS Y CANAL PLUVIAL SALIDA AL MUNICIPIO DE FONSECA, PARA EVITAR RIESGOS CON EL DESBORDAMIENTO DE AGUAS, EL MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por valor total de VEINTE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($20.040.000), el cual fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

Fecha de inicio: 8 de abril de 2019
Fecha de terminación: 18 de abril de 2019

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la FUNDACION GENESIS G.B.S, identificada con Nit: 900300675-3 ejecuto el contrato de obras N° 001 de 2018, suscrito con el municipio de Distracción el día 16 de Enero del 2018, cuyo objeto es: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ISABELITA TEJADA DE LA COMUNIDAD DE POTRERITO, SEDE EL PARAISO, LA CEIBA Y EL CAIMITO DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por valor total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($195.488.315), El cual fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

Fecha Inicio: 16 de Enero 2018
Fecha de Finalización: 23 de Octubre 2018

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Powered by CamScanner

DISTRACCI N
Administrada

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que LA FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S IDENTIFICADA CON NIT # 900300675-3 EN EL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL ES MARIELA ESTHER OJEDA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 26.994.309 DE FONSECA, LA GUAJIRA REALIZO LOS SIGUIENTES CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONVENIO DE COOPERACION N° 027 DE 2014
OBJETO: CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES TRADICIONALES EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA, ESCUELA DE LA CEIBA, EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARATAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: $ 69.525.000
REPRRESENTANTE LEGAL: MARIELA ESTHER OJEFA TORRES
C.C N° 26.994.309 DE FONSECA, LA GUAJIRA.

CONVENIO DE COOPERACION N° 020 DE 2014
OBJETO: PROGRAMA DE VACUNACION CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: $ 18.000.000.
REPRRESENTANTE LEGAL: MARIELA ESTHER OJEFA TORRES
C.C N° 26.994.309 DE FONSECA, LA GUAJIRA.

CONVENIO DE COOPERACION N° 026 DE 2014
OBJETO: ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DEL 1er ENCUENTRO DE MEDICINA TRADICIONAL WAYUU EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: $ 42.500.000.
REPRRESENTANTE LEGAL: MARIELA ESTHER OJEFA TORRES
C.C N° 26.994.309 DE FONSECA, LA GUAJIRA.

Powered by CamScanner

DISTRACCI N
Administrado

CONVENIO DE COOPERACION N°028 DE 2014
OBJETO: REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: $ 25.850.000
REPRRESENTANTE LEGAL: MARIELA ESTHER OJEFA TORRES
C.C N° 26.994.309 DE FONSECA, LA GUAJIRA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTINUVE DIAS (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

ERICK MANUEL OROZCO ATENCIO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S IDENTIFICADA CON EL NIT: #900300675-3 EN EL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL ES MARIELA ESTHER OJEDA TORRES CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 26.994.309 DE FONSECA LA GUAJIRA REALIZO LOS SIGUIENTES CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 014 DE 2013
OBJETO: REALIZAR EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DE LA SUPERSERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR: 22.000.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 040 DE 2013
OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR: 32.070.000
REPRESENTANTE: MARIELA ESTHER OJEDA TORRES
CC# 26.994.309 DE FONSECA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 041 DE 2013
OBJETO: SUMINISTRO DE UN TRANSFORMADOR DE 25 KVA PARA LA COMUNIDAD DE LA CEIBA Y ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SALA DE CÓMPUTOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR: 16.500.000
REPRESENTANTE: MARIELA ESTHER OJEDA TORRES
CC# 26.994.309 DE FONSECA

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 056 DE 2013
OBJETO: REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DEL AULA VIVA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: 47.000.000
REPRESENTANTE: MARIELA ESTHER OJEDA TORRES
CC# 26.994.309 DE FONSECA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 065 DE 2013
OBJETO: ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE SACRIFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR: 53.890.725
REPRESENTANTE: MARIELA ESTHER OJEDA TORRES
CC# 26.994.309 DE FONSECA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2014

ERICK MANUEL OROZCO ATENCIO
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

Que La Fundación Génesis G.B.S. con Nit. # 900300675-3 en el cual su Representante Legal es Mariela Esther Ojeda Torres Identificada con cedula N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira realizo los siguientes contratos con el Municipio de Distracción Departamento de La Guajira.

Convenio de Cooperación N° 002 de 2015
Objeto: Adecuaciones generales y puesta en funcionamiento de la Sala Vive Digital del Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.
Valor: $ 35.522.583.00
Representante Legal: Mariela Esther Ojeda Torres
C.C N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira

Convenio de Cooperación N° 024 de 2015
Objeto: Mantenimiento locativo con pintura a la Institución Educativa de Buenavista Sede Rural Mixta, de Buenavista Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.
Valor: $ 26.223.154.00
Representante Legal: Mariela Esther Ojeda Torres
C.C N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira

Contrato de Obra N° 026 de 2015
Objeto: Construcción de Jagüey o excavación mecánica con volcó D5 en la comunidad del Caimito Resguardo indígena de CAICEMAPA en el Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.
Valor: $ 17.800.000.00
Representante Legal: Mariela Esther Ojeda Torres
C.C N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2016

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que el Convenio de Cooperación No. 035 de 2014 celebrado entre la **FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S.** identificada con NIT 900300675-3 y la alcaldía municipal de Distracción, fue recibido a satisfacción y descrito a continuación.

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON EL MEJORAMIENTO AL CERRAMIENTO CON ALAMBRE DE PÚAS PARA LOS PATIOS PRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	
VALOR DE LA INTERVENTORÍA:	$29.558.534M/L
FECHA DE INICIO:	27 DE NOVIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2014

Se expide certificación a solicitud del interesado, en el municipio de Distracción La Guajira a los treinta (30) días del mes de mayo del 2017.

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

Distracción
TRABAJO GARANTIZADO

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S,** identificada con **NIT: 900300675-3**, ejecuto los siguientes Contratos y Convenios a satisfacción:

- Contrato de obras No 061 de 2016

Objeto: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE CHORRERAS AL BALNEARIO PASO ANCHO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA
Valor: $18.453.000.00
Representante legal: LUZ MILEIDA PINTO
Fecha Inicio: 08/07/2016
Fecha de Terminación: 08/08/2016

- Contrato de obra No 066 de 2016

Objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL AUDITORIO DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.
Valor: $103.573.715.00
Representante legal: LUZ MILEIDA PINTO
Fecha Inicio: 15/08/2016
Fecha de Terminación: 17/10/2016

- Contrato de obra No 083 de 2016

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Valor: $62.000.000.00
Representante legal: LUZ MILEIDA PINTO
Fecha Inicio: 27/10/2016
Fecha de Terminación: 26/12/2016

- Convenio de asociación y Cooperación No 129 de 2016

Objeto: COOPERAR ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LA SEDE EDUCATIVA LA VIGÍA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA Y LAS INSTITUCIONES DE LA SEDE DOS CAMINOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE DISTRACCIÓN.
Valor: $157.003.221.00
Representante legal: LUZ MILEIDA PINTO
Fecha Inicio: 20/12/2016
Fecha de Terminación: 27/02/2017

Powered by CamScanner

- Convenio de Obras N° 079 de 2016

Objeto: Mejoramiento y adecuación de la vía que conduce desde el casco urbano de Distracción a la Vereda de La Mata, en el Municipio de Distracción, La Guajira.
Valor: $16.805.000
Representante legal: LUZ MILEIDA PINTO
Fecha Inicio: 07/10/2016
Fecha de Terminación: 06/11/2016

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Distracción a los (10) días del mes de Abril de 2017

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.** Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira. Celebro el contrato de MINIMA CUANTIA MC N° 033 de 2017 con las siguientes especificaciones.

MINIMA CUANTIA No:	MC 033 – 2017
CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA DE CUANTÍA
OBJETO:	**LIMPIEZA MANUAL DE LA VÍA DE LA VEREDA FARÍAS - LOS TAMACO DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO MOLINO HASTA EL PUNTO CONOCIDO COMO SAN VICENTE FARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL MOLINO
NIT.	800092788 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO
CC	39516056 de El Molino, LA GUAJIRA
CONTRATISTA	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S. Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira.
PLAZO:	El término estimado para la ejecución del contrato Sera de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del registro presupuestal) El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación en los términos señalados por el Estatuto de contratación estatal.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($20.655.558).**
FORMA DE PAGO:	**VALOR DEL CONTRATO ANTICIPO Y FORMA DE PAGO** **5.3.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario. **5.3.2 ANTICIPO:** El Municipio de El Molino – La Guajira, entregara al contratista el cincuenta por-ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1).La aceptación de la oferta, con lo que se considera perfeccionado el contrato 2). Se haya Constituido por parte del contratista la garantía única de cumplimiento y esta se apruebe por parte de la entidad. 3) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. 4) Que se presente por parte del contratista la certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato

Powered by CamScanner

	correspondiente. 5) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. 6) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **5.3.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el consultor ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad. **5.3.2.2 MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del contrato para el manejo del anticipo, con el propósito de asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor del acta final que presente el CONTRATISTA, d). Los rendimientos financieros que genere el anticipo deberán ser entregados a la entidad. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **5.3.3 FORMA DE PAGO:** El municipio de El Molino – La Guajira, pagara al contratista el valor del 50% restante del contrato, en un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Informe de Ejecución de actividades • Cuenta de cobro o factura. • Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. • Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.

Powered by CamScanner

	• El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato. • Certificación Bancaria sobre los rendimientos del Anticipo. Los documentos Necesarios para la Liquidación del Contrato.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	23 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	7 DE DICIEMBRE DE 2017
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

El objeto actual se cumplió y se recibió a satisfacción por parte de la supervisión.

En constancia se firma en el municipio de El Molino- La Guajira al primer (1) día del mes de febrero de 2018.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretario De Gobierno
Supervisor Del Contrato

Proyecto: Luis Guillermo Escobar López
Reviso: Diego Armando Barrera Ayala

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA** con sigla **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.** Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira. Celebro el contrato de MINIMA CUANTIA MC N° 024 de 2017 con las siguientes especificaciones.

MINIMA CUANTIA No:	MC 024 – 2017
CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA DE CUANTÍA
OBJETO:	**LIMPIEZA Y ADECUACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO MANUEL FERNANDO LOPEZ DAZA DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO –LA GUAJIRA.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL MOLINO
NIT.	800092788 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO
CC	39516056 de El Molino, LA GUAJIRA
CONTRATISTA	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S. Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira.
PLAZO:	El término estimado para la ejecución del contrato Sera de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del registro presupuestal) El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación en los términos señalados por el Estatuto de contratación estatal.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($20.645.505,40).**
FORMA DE PAGO:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor único y total del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($20.645.505,40).** los cuales El Municipio de El Molino – La Guajira, entregara al contratista el cincuenta por-ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Cuenta de cobro o factura. • Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 DE OCTUBRE DE 2017

Powered by CamScanner

FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	24 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	8 DE NOVIEMBRE DE 2017
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

El objeto actual se cumplió y se recibió a satisfacción por parte de la supervisión.

En constancia se firma en el municipio de El Molino- La Guajira al primer (1) día del mes de febrero de 2018.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretario De Gobierno
Supervisor Del Contrato

PROYECTO: LUIS GUILLERMO ESCOBAR LOPEZ
REVISO: DIEGO ARMANDO BARRERA AYALA

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.** Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira. Celebro el contrato de MINIMA CUANTIA MC N° 036 de 2017 con las siguientes especificaciones.

MINIMA CUANTIA No:	MC 036 – 2017
CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA DE CUANTÍA
OBJETO:	**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CANCHA CUBIERTA DEL BARRIO SAN LUCAS EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL MOLINO
NIT.	800092788 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO
CC	39516056 de El Molino, LA GUAJIRA
CONTRATISTA	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S. Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira.
PLAZO:	El término estimado para la ejecución del contrato Sera de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del registro presupuestal) El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación en los términos señalados por el Estatuto de contratación estatal.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($15.992.290,60).**
FORMA DE PAGO:	**VALOR DEL CONTRATO – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO** **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario. **ANTICIPO:** El Municipio de El Molino – La Guajira, entregara al contratista el cincuenta por-ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1).La aceptación de la oferta, con lo que se considera perfeccionado el contrato 2). Se haya Constituido por parte del contratista la garantía única de

Powered by CamScanner

cumplimiento y esta se apruebe por parte de la entidad. 3) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. 4) Que se presente por parte del contratista la certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **5)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **6)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al constructor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del contrato.
En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el consultor ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del contrato para el manejo del anticipo, con el propósito de asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. **b)** El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor del acta final de obra que presente el CONTRATISTA,. **d).** Los rendimientos financieros que genere el anticipo deberán ser entregados a la entidad. **e)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro un informe al supervisor del

Powered by CamScanner

	contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran **FORMA DE PAGO:** El municipio de El Molino – La Guajira, pagara al contratista el valor del contrato, en un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Informe de Ejecución de actividades • Cuenta de cobro o factura. • Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. • Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales. • El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato. • Certificación Bancaria sobre los rendimientos del Anticipo. • Los documentos Necesarios para la Liquidación del Contrato.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	05 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	05 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2017
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

El objeto actual se cumplió y se recibió a satisfacción por parte de la supervisión.

En constancia se firma en el municipio de El Molino- La Guajira al primer (1) día del mes de febrero de 2018.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretario De Gobierno
Supervisor Del Contrato

Proyecto: Luis Guillermo Escobar López
Reviso: Diego Armando Barrera Ayala

Powered by CamScanner

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA,

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN GENESIS G.B.S. Nit.900300675-3, representada legalmente por la señora: MARIELA ESTHER OJEDA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.994.309 expedida en Fonseca realizo la obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERA 4 HASTA EL CEMENTERIO PRINCIPAL, CALLE 6 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEIS CIENTOS CATORCE MIL PESOS (350.614.000)M/L

Esta Certifi .ación Expide a Favor de la parte Interesada

Para mayo: constancia se firma en Distracción a los cinco (5) Días del mes de Octubre de 2015.

MARCOS FIDEL SOLANO MERCADO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativas

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Distracción - La Guajira

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRAS N° 057 DEL 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA Y FUNDACION GENESIS G.B.S.

PROCESO DE SELECCIÓN	*CONTRATACION ENTRE PARTICULARES- CON OCACION DE LA CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL*
CONTRATO:	*N° 057 DEL 09 DE JUNIO DE 2016*
OBJETO:	*EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE TRES RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE.*
CONTRATISTA	*FUNDACION GENESIS G.B.S.*
NIT	*900.300.675-3*
VALOR	*DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MLV ($ 219.992.596) M/CTE.*
PLAZO	*DOS (2) MESES*

Entre los suscritos, a saber ***ELVEN MANUEL MEZA BARROS****, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.857.085 expedida en Manaure, La Guajira, Secretario de Gobierno Municipal, encargado de las funciones del Alcalde y actuando en calidad de* ***ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE****, La Guajira, según resolución de encargo No 216 del 07 de junio de 2016 en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará* ***EL MUNICIPIO*** *o* ***EL CONTRATANTE****, por una parte y por otra parte* ***LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA****, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.996.89, expedida en Fonseca, La Guajira, con domicilio en el municipio de Fonseca, quien actuando como representante Legal de la* ***FUNDACION GENESIS G.B.S.****, identificada con* ***Nit. No 900.300.675-3*** *quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación entre particulares de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y se podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que ante el desabastecimiento de agua ocasionado por la temporada seca 2016, el cual se vio agravado con el fenómeno del niño, el señor Alcalde de Manaure, con fundamento en lo establecido en las normas constitucionales y legales, particularmente la Ley 1523 de 2012, citó al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, organismo que recomendó la declaratoria de situación de Calamidad Pública, lo cual se materializó con la expedición del Decreto No 009 de 06 de enero de 2016, con el fin de conjurar las consecuencias que se derivan de estos fenómenos naturales. 3) Que el municipio de Manaure, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, elaboró su respectivo Plan de Acción Especifico –*

Powered by CamScanner

PAE, para dar respuesta a la calamidad pública municipal. 4) Que mediante Acuerdo Municipal No 015 de 2012, se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Manaure y se dictan otras disposiciones. 5) Que el artículo sexto del Decreto No 059 de 2016 por medio del cual se reglamenta el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, establece las medidas especiales de contratación, donde se señala que los contratos que celebre dicho fondo, se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012. 6) Que para efectos de la selección del contratista, se realizó el proceso de selección mediante la invitación de dos (2) proponentes reconocidos en el mercado, con la experiencia y competencia técnica para adelantar la actividad y al interior del cual se hizo presente **FUNDACION GENESIS G.B.S** *7) Que una vez evaluado el cumplimento de requisitos técnicos y experiencia se determinó que* **FUNDACION GENESIS G.B.S.**, *presentó la propuesta con los precios de acuerdo con lo estipulado en la necesidad del municipio. 8) Que como recomendación final, el señor Coordinador de la Oficina de Prevención del Riesgo de Desastres, en calidad de evaluador designado recomendó se adjudicara el Contrato a* **FUNDACION GENESIS G.B.S**, *por considerar que su propuesta estaba ajustada a las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos. 9) Que atendiendo a la recomendación presentada por el evaluador, y dado que la propia Administración Municipal estima que de* **FUNDACION GENESIS G.B.S.**, *cumplió con todos los requisitos exigidos, se encontró conveniente y favorable la propuesta por ella presentada, por lo que el Municipio de Manaure, adjudicó a* **FUNDACION GENESIS G.B.S.**, *el contrato resultante del proceso de Selección. 10) Que este contrato se apoya en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No 015 de 2012, el Decreto No 059 de 2016 y demás normas reglamentarias. 11) Que el Municipio de Manaure y Contratista celebran el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que en el presente documento y en sus anexos se señalan, al igual que de conformidad con los definidos en los estudios previos y en la propuesta presentada, que forman parte integral del mismo, y en tal virtud, se procede a la celebración del mismo, que se regirá bajo las siguientes cláusulas especiales:* ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:*** *El objeto del presente contrato lo constituye el* ***MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE TRES RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE.*** *El servicio sobre el cual trata el presente contrato se realizará en los centros poblados y en zonas rurales dispersas del municipio de Manaure.* ***CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-*** *Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:* **a)** *Disponer de los bienes necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato;* **b)** *Garantizar que la obra y el servicio se desarrollen en forma permanente, optima e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio* **c)** *Pagar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales;* **d)** *Garantizar el mantenimiento adecuado y óptimo de los microacueductos a intervenir, además de las demás que por ley o contrato le correspondan, con el objeto de poder ejecutar las labores de acuerdo con las necesidades requeridas por la entidad territorial.* **e)** *Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.* ***CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.*** *Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: a:* **a)** *Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma*

Powered by CamScanner

finalidad; b) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula octava del presente contrato. c) Expedir la certificación de recibo del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; d) Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato, dando cumplimiento a los señalado en la normatividad y demás normas concordantes. f) Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato, g) Aprobar la garantía que constituye en debida forma el contratista. ***CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* ***CLAUSULA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO*** *Las partes podrán convenir la prórroga del contrato, teniendo en cuenta las limitaciones consagradas en la normatividad vigente.* ***CLAUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.*** *El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Oficina de Contratación Estatal, de la garantía única exigida, y para su legalización es necesario: 1. Pago de impuestos de timbre si hubiere lugar a ello y demás tarifas e impuestos legalmente determinados, en el caso de aplicarse.* ***PARAGRAFO PRIMERO*** *El incumplimiento de los requisitos de legalización no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por EL MUNICIPIO, sin perjuicio del pago adeudado.* ***CLÁUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos que generen parálisis del contrato, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de la interventoría y la supervisión, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISION DELEGADA POR EL MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.* ***CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de:* ***DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MLV ($ 219.992.596) M/CTE.*** *Incluido el IVA, por el término fijado como duración del contrato.* ***PARAGRAFO UNICO:*** *En el valor pactado de esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.* ***CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:*** *El pago del contrato a celebrar se realizará de la siguiente manera: Se pagará de la siguiente manera:. Un primer pago del 50% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro con la debida certificación de avances de obra del 50% expedida por la interventoría y el informe de supervisión de la entidad contratante. Un segundo pago del 40% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro con la debida certificación de avances del 90% de obra expedida por la interventoría y el informe de supervisión de la entidad contratante. Un tercer y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro con la debida certificación de recibo final por la interventoría y acta de recibo a satisfacción de obra expedida por la supervisión. Dicho pago solo se efectuara previa ampliación de la garantía de calidad y estabilidad por parte del contratista.* ***PACTO DE ANTICIPO:*** *El Municipio dará en calidad de anticipo un 50% del valor total del Contrato, el cual se girará una vez se llenen los requisitos de*

Powered by CamScanner

legalización para la ejecución del mismo. Es decir, con la aprobación de la garantía única presentada por el contratista y la expedición del Registro Presupuestal por parte de Secretaria de Hacienda Municipal, en donde conste el respaldo financiero del compromiso a adquirir, el cual será amortizado en cada pago efectuado. PARAGRAFO PRIMERO. Con la factura se debe presentar el certificado de pago de las EPS, Cajas de compensación, A.R.P. Y Fondo de pensiones correspondientes al mes anterior. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Los pagos se realizaran con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Manaure.* ***CLÁUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la cuenta de ahorros No 6336009793-7 de BANCOLOMBIA denominada* ***MUNICIPIO DE MANAURE CDGRD FONDOS OFICIALES ESPECIALES,*** *la cual se encuentra adscrita al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA.NATURALEZA DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se celebra conforme a la contratación entre particulares de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, y para tales efectos el CONTRATISTA o personas vinculadas con este no se consideran como empleados del MUNICIPIO sino que son contratistas independientes, ya que actúan por su cuenta y riesgo, sin subordinación alguna de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de la Supervisión que deba hacerse sobre el mismo.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *EL CONTRATISTA manifiesta, bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan los Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO:*** *La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. La interventoría de este contrato será contratada por el municipio con los recursos definidos para tal fin.* ***PARAGRAFO PRIMERO****. Son funciones principales del supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por EL MUNICIPIO, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por él y el Contratista; g) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; h) Verificar el*

Powered by CamScanner

cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de EL MUNICIPIO; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a EL MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) expedir mensualmente las certificaciones del servicio prestado. ñ) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; o) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.*** *Teniendo en cuenta que la Administración Municipal con el presente contrato espera apoyar su gestión como entidad territorial, dando respuesta a la calamidad pública, contrarrestando los efectos de la temporada de sequía; y para cubrir los riesgos derivados de un eventual incumplimiento del contratista, de cualquier daño en los sujetos y objetos que interesan al bilateral, se quieren salvaguardar a través del contrato que se celebre y evitar cualquier tipo de reclamación de índole laboral con fundamento en la teoría del contrato realidad; el contratista deberá constituir* ***garantía única*** *de conformidad con dispuesto en la normatividad vigente, por lo cual deberá amparar lo siguientes riesgos:* ***a)Cumplimiento general del contrato:*** *Por el diez 10% por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.* ***b) Calidad:*** *En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.* ***c) estabilidad:*** *En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y una duración de un año contados a partir del recibo final del contrato* ***d) Salarios y prestaciones sociales:*** *Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.* ***e) De responsabilidad Civil Extracontractual:*** *Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***f) Anticipo:*** *Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y seis meses más. Si* ***EL CONTRATISTA*** *se negare a constituir o modificar las garantías cuando* ***EL MUNICIPIO*** *lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho* ***EL MUNICIPIO*** *reconozca o pague indemnización alguna.* ***CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MECANISMOSE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLÁUSULA DECIMASEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:*** *Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA.* ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATISTA.*** *Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, si a ello diere lugar.* ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro*

Powered by CamScanner

de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. ***PARÁGRAFO UNICO.-*** *El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.* ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:*** *Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.* ***CLÁUSULA VIGESIMA.-PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento, y 4. Demás documentos que en el contrato resulten exigidos.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del Contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-PERSONAL DEL CONTRATISTA:*** *EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, EL MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1° de la ley 828 de 2003.* ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:*** *EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.* ***CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.-***

Powered by CamScanner

***MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del presente contrato, previa emisión de su concepto y aprobación de EL MUNICIPIO. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato, EL MUNICIPIO, sino se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, lo modificará por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del contrato así lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por la disolución de la persona jurídica del Contratista. c) Por interdicción judicial del CONTRATISTA o declaratoria de quiebra. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO UNICO**. En los casos a que se refieren los literales b. y c., podrá continuarse la ejecución del contrato con el Garante de la Obligación. La iniciación del Trámite Concordatario, no dará lugar a la Declaratoria de Terminación Unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las Normas sobre Administración de Negocios del Deudor en Concordato. EL MUNICIPIO dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias, para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. CADUCIDAD DEL CONTRATO**: La Caducidad, es la sanción que EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, consistente en la Terminación anticipada del Contrato mediante acto administrativo motivado, que ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO**. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las Medidas de*

Powered by CamScanner

Control e Intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. ***PARAGRAFO SEGUNDO****. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del Garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la Caducidad, cuando a ello hubiere lugar.* ***PARAGRAFO TERCERO****. Si se declara la Caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.* ***PARAGRAFO CUARTO****. La Declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO****: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL SUPERVISOR. b), Las Actas de Supervisión. c) Las Garantías constituidas a favor del MUNICIPIO.- d) Las comunicaciones suscritas por el supervisor dirigidas al CONTRATISTA. e) Las Actas que se elaboren y suscriban relativas al presente contrato.- f) Todos los demás documentos que se generen en desarrollo y cumplimiento del presente contrato.-* ***CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- RECURSOS PARAFISCALES****: De conformidad a lo normado por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, el CONTRATISTA se obliga a presentar a EL MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y SENA cuando a ello haya lugar.* ***PARÁGRAFO ÚNICO****. Cuando EL MUNICIPIO compruebe la evasión por el pago total o parcial de aportes de que trata esta cláusula por parte del CONTRATISTA, dará aplicación a la cláusula de caducidad contemplada pactada dentro del clausulado del presente convenio en obediencia a lo dispuesto a la Ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la 789 de 2002.* ***CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA****: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.* ***CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CONTRATISTA.*** *El CONTRATISTA señala como dirección para recepción de correspondencia con ocasión al presente contrato la Calle 13 No 19-26 de Fonseca.* ***CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO****.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.* ***TRIGESIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO****: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: la obtención del registro presupuestal correspondiente.* ***TRIGESIMA SEXTA: DOMICILIO****.- Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Manaure, La Guajira.*

Para constancia se firma en Manaure, La Guajira, a los nueve (09) dias del mes de junio del 2016

ELVEN MANUEL MEZA BARROS
Alcalde Municipal (E)

Luz Mileida Pinto M.
LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
Rep. Legal - ***FUNDACION GENESIS G.B.S***

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE SALUD, EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE CULTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.,** identificada con **NIT: 900300675-3,** ejecuto el Contrato de Prestacion de Servicios No. 026 de 2011, suscrito con el municipio de Distracción el día 09 Febrero de 2011 Cuyo Objeto es **REALIZACION DE JORNADAS DE RECOLECCION DE INSERVIBLES EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por valor total DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000) el cual ya fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

FECHA DE INICIO: 09 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE FINALIZACION: 17 FEBRERO DE 2011

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Distracción a los 22 días del mes de enero de 2018.

JENNY PAOLA FORGIONNY NOGUERA
Secretario de Salud, Educación, Recreación y Deporte

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 257 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S

CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	No. 257 DEL 31 DE OCTUBRE 2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE JORNADAS PEDAGOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S
NIT	900300675-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.996.897 DE FONSECA
DIRECCIÓN	CALLE 13 NRO 19 – 26 FONSECA
TELÉFONO	3007147983
E-MAIL	Fundaciongenesis2016@hotmail.com
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 163.500.000,oo) M/L.
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, a saber JOSE CARLOS MOLINA BECERRA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.848.788 expedida en Maicao, La Guajira, actuando en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO, La Guajira, según acta de posesión No. 02 de fecha 30 de diciembre del 2015 ante el Notario Único del circuito de Maicao y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO 6 EL CONTRATANTE; por una parte, y por la otra, la señora

Powered by CamScanner

LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA portadora de la cédula de ciudadanía Nº 26.996.897 expedida en Fonseca– La Guajira quien actúa en su condición de Representante legal de la FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S, entidad creada por acta N° 00000001 de fecha veintisiete (27) de junio del 2009, otorgada en Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de la Guajira - Sede principal, el día seis (06) de julio de 2009 bajo el Número 9308 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT 900300675-3, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previa las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. B) Que en los mismos términos, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones ambientales de los Municipios promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales, en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, entre otras. C) Que por su parte el artículo 5o de la Ley 142 de 1994 señala que es competencia de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la Administración Central del respectivo Municipio, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6o de dicha norma. D) Qué con la entrada en vigencia de la ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, se instituyó el comparendo ambiental, como instrumento de cultura ciudadana y que tiene como finalidad el adecuado manejo de los residuos y escombros tendiente a prevenir la afectación del medio ambiente y la salud pública. E) Que por medio del comparendo ambiental se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas las personas naturales a o jurídicas ya sean estas públicas o privadas que infrinjan las normas existentes relacionadas con el manejo de residuos sólidos, partiendo del trabajo pedagógico hasta el arresto, en caso de reincidencia en conductas que atenten, contra el medio ambiente y los recursos naturales, en el área de la jurisdicción de municipio de Maicao. F) Que no podemos desconocer que lo que se busca con la entrada en vigencia de la ley, es que la comunidad lleve a cabo buenas prácticas ambientalistas, teniendo en cuenta que se viven tiempos de alerta por el manejo inadecuado del hombre a la riqueza natural,

Powered by CamScanner

llevando al fortalecimiento de una conciencia proteccionista en todo el territorio nacional, partiendo de la educación ambiental, pero a su vez, contemplando en un escenario futuro sanciones más drásticas que las dispuestas en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, porque busca castigar a todas las personas naturales o jurídicas que a diario arrojan todo tipo de elementos contaminantes sin medir las consecuencias de sus actos y el atentado al planeta y su futuro sostenible. G) Que la ley 1259 de 2008 le exige a los alcaldes y concejales, la obligatoriedad de instaurar en el área de su jurisdicción el comparendo ambiental a través de acuerdo aprobado para tal fin y los municipios deben desempeñar el papel protagónico que en materia ambiental le corresponde en virtud de la Constitución de 1991 y la expedición de las leyes 99 de 1993 y 1259 de 2008. H) Que de acuerdo a lo anterior el municipio de Maicao amparado en el Acuerdo municipal 014 de 2009 reglamento el formato y contenido del Comparendo del comparendo Ambiental en el municipio de Maicao mediante el Decreto No 0344 del 31 de Diciembre de 2012, por lo cual se está en mora de iniciar un proceso de implementación y socialización del instrumento mediante el desarrollo de jornadas pedagógicas que coadyuven en la difusión masiva a toda la comunidad, como factor indispensable para que el acto administrativo sea conocido y surta los efectos legales que se persiguen ante la comunidad Maicaera. I) Que dentro de un primer escenario el beneficio redundará en la formación cultural y ambiental de los habitantes del municipio contribuyendo con ello al desarrollo sostenible. Pero igualmente la Administración Municipal podrá en una segunda etapa implementar acciones en busca del fortalecimiento de las finanzas municipales mediante la imposición de multas a los infractores enmarcados en el Decreto No 0034 de 2012. J) Que en el municipio se encuentra radicado el proyecto denominado DESARROLLO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. con radicado No. 17-044430-0030, esperando contar con el concurso de entidades sin ánimo de lucro que aporten idoneidad y compromiso con la implementación de las políticas públicas de conservación del medio ambiente plasmadas en el Plan de desarrollo "Maicao, Mas Progreso, mejor ciudad, Rumbo al centenario 2016-2019" que en su programa MAS GESTION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES manifiesta el compromiso Garantizar la sostenibilidad y conservación de los Ecosistemas Naturales, durante el cuatrienio en el Municipio de Maicao. K) Que resulta necesario contar con una entidad que entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado e idóneo para que en asocio con el Municipio adelante la coordinación y apoye en el proyecto y las acciones que requieren ser adelantadas. L) Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de

Powered by CamScanner

lucro de estos servicios, basados en Los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad conviniente y no a la administración municipal. M) Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. N) Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Ñ) Que así, se requiere celebrar un Contrato de Cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE JORNADAS LUDICAS Y PEDAGOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA. Dando cumplimiento, así, a lo establecido en la ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, que al final redundará en beneficio de la comunidad Maicaera. O) Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. P) Que en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: *de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* R) Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad*

Powered by CamScanner

cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. S) Que en la fecha prevista en los términos de referencia se presentó oferta por parte de FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S. T) Que en la verificación de las propuestas que realizó el Comité designado se recomendó celebrar Contrato con FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S. U) Que se pudo establecer que la FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S reúne las condiciones de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 092 del 2017. V) Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Animo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE JORNADAS PEDAGOGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO-LA GUAJIRA.CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de ,-los cuales se destinaran de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 163.500.000,oo) M/L., por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($13.499.939). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio hará entrega de sus aportes en una sola entrega al cumplimiento de las actividades previstas, previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado: PARÁGRAFO PRIMERO. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de visto bueno, en el que se deje constancia del cumplimiento de las actividades adelantadas según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Del valor a entregar al finalizar la ejecución del contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro, el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO: Se pacta un anticipo del 50% del aporte del municipio para la ejecución de los diferentes proyectos. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. PARAGRAFO

Powered by CamScanner

PRIMERO: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. PARAGRAFO TERCERO: El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- el plazo del presente contrato es DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro se imputaran con cargo al Rubro: los rubro 22060501 - 01 Educación Ambiental 07 SGP Otros sectores y 22060501 - 01 Educación Ambiental 12 SGP Recursos propios por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONNES SESENTA Y NUEVE PESOS ($150.000.069,oo) M/L, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000797 de fecha veintiocho (28) de agosto del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración municipal el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Socializar en toda la comunidad del municipio de Maicao involucrada la LEY 1259 de 2008 y el acuerdo municipal 014 de 2009, sobre el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública. 2. Identificar los puntos críticos a ser intervenidos pedagógicamente por medio del comparendo ambiental en el municipio. 3. Motivar la incursión de la comunidad en actividades de protección ambiental. 4. Concientizar la población en conservación y el ahorro de los recursos naturales como fuentes principales del sostenimiento de la vida humana. 5. Formúlare implementar estrategias de divulgación de la instauración del comparendo ambiental en el municipio mediante el Acuerdo de adopción de la norma, aprobados por el Concejo Municipal. 6. Diseño y aplicabilidad del material didáctico para entregar en la población que integra cada sector productivo y generador de residuos. 7. Realizar jornadas de capacitación a cada sector identificado como posible generador sujeto de la aplicación e imposición del

Powered by CamScanner

comparendo ambiental. 8. Efectuar visitas domiciliarias para la promulgación de la implementación del comparendo ambiental. 9. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación del mismo y la buena prestación del servicio. 10. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 11. Presentar los documentos necesarios para las pólizas para su aprobación, plan de inversión del anticipo para el perfeccionamiento del contrato. 12. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la directora de planeación Municipal. 13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.14. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato designado por el alcalde. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Radicar la factura de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 19. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.20. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 21.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 22.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal empleado para la prestación de los servicios requeridos y en caso de accidentes. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 24. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 25. Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma por la supervisión. 26. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 27. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratada de acuerdo con la propuesta presentada y en los términos de referencia. 28. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega

Powered by CamScanner

a satisfacción a la supervisión. 29. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 30. Contar con el equipo de personal, herramientas y materiales logísticos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, descripción y calidad solicitados por el municipio de Maicao. 31. Suministrar y mantener el profesional o personal propuestos, en situaciones de cambio por fuerza mayor deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del municipio de Maicao previo visto bueno del supervisor. 32. Será por cuenta del con-viniente el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El municipio de Maicao. 33. Presentar al supervisor un informe de actividades con su respectivo registro fotográfico mensual de avance y al finalizar los que el supervisor del municipio de Maicao solicite. 34. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 35. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 36. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía y el programa de inversión del pago del anticipo, para el inicio de la ejecución del contrato. CLAUSULA SEPTIMA.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además de la posibilidad de pactarse un anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin animo de lucro que se celebre, así: 1. *CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO. Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. 2. CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para*

Powered by CamScanner

la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más . 3. CALIDAD: por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más. 4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. CLAUSULA DECIMA: VINCULACION NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizara con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S,. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA - DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACION CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin animo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.- En esta materia se estará sujeto a lo

Powered by CamScanner

dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA . CLAUSULA PENAL.- además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO DE COOPERACION CELBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Directora de Planeación Municipal, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de lás partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Maicao - Departamento de la Guajira. CLAUSULA VIGESIMA: ACUERDO DE VOLUNTADES.- Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Maicao, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del 2017.

JOSÉ CARLOS MOLINA BECERRA
Alcalde Municipal

LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
CC Nº 26.996.897 expedida en Fonseca
Representante legal de la FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S
Conviniente

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 129 DE 2015.

OBJETO: "AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA FLORESTA, LA PRIMAVERA Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

CONTRATISTA: FUNDACION GENESIS G.B.S, representada legalmente por MARIELA ESTHER OJEDA,

FECHA DEL CONTRATO: 22 DE OCTUBRE DE 2015.

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber, JOSE MANUEL MOSCOTE PANA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.950.834 expedida en Fonseca - La Guajira, actúando en nombre y representación del municipio de Fonseca, la Guajira en calidad de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, MARIELA ESTHER OJEDA mayor de edad, identificada civilmente con la Cedula de Ciudadanía No, 26.994.309 de fonseca, obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION GENESIS G.B.S, entidad conformada mediante acta 0000001 del 27 de. junio de 2009 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en la cámara de comercio el 6 de julio de 2009 bajo el número 00009308 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, quien manifiesta así mismo no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de

Powered by CamScanner

ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato; 1) Estudios y documentos previos. 2) Los Pliegos de condiciones de la LICITACION PUBLICA No. 005-2015. 3) Anexo de las especificaciones técnicas del proyecto. 4) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 6) El informe de Evaluación de las propuestas por parte de la entidad municipal. 7) Resolución de Adjudicación del Proceso contractual. Las demás que de originen en virtud del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Fonseca, la Guajira.

Para constancia se firma en Fonseca, por las partes a los, veintidós (22) días del mes de Octubre de 2015.

POR EL MUNICIPIO,

JOSE MANUEL MOSCOTE PAÑA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

MARIELA ESTHER OJEDA,
Representante Legal
Fundación Génesis G.B.S

Powered by CamScanner

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO 129 DE 2015.

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 129 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y FUNDACION GENESIS G.B.S.

Entre los suscritos a saber: JOSE MANUEL MOSCOTE PANA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 17.950.834, expedida en Fonseca, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Fonseca, La Guajira, quien para efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra MARIELA ESTHER OJEDA, mayor identificada con cedula de ciudadania número 26.994.309 de Fonseca, quien actúa en su calidad de Representante Legal FUNDACION GENESIS G.B.S. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio al Contrato de Obra N°·129 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato de obra N° 129 del 1° de abril de 2015, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA FLORESTA, LA PRIMAVERA Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA". 2. El plazo para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación previa legalización del mismo. 3. QUE EN LA CLAUSULA CUARTA – VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato por parte del Municipio de Fonseca, La Guajira asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($178.134.370) M/L. SE DETERMINO LA FORMA DE PAGO ASI: "FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagara el valor del contrato por medio de la presentación de actas parciales de los avances de la obra y cortes definidos con el contratista y el municipio a través del supervisor designado. EL CONTRATISTA deberá acreditar del pago de aportes del sistema integral de seguridad y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el art 50 de la ley 789 de 2002. La ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. 5. Que el día tres (3) del mes de diciembre de la presente anualidad se reunieron en las oficinas técnicas de la secretaria de planeación los señores, SILFREDO JAVIER SOLANO MOLINA, quien actúa en su condición de secretario de planeación municipal y MARIELA ESTHER OJEDA, donde se estudió la ejecución del contrato asi como las cantidades de obras ejecutadas y se estudió de igual forma realizar la adición de obras complementarias para así cumplir con las necesidades de la comunidad. 6. Que el secrelario de planeación considero viable las adiciones contempladas en el acta de fecha 3 de diciembre de 2015 y solicitud disponibilidad presupuestal N° 20151203-6 por valor de $59.762.413 atendiendo las siguientes especificaciones técnicas:

I	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo	ml	167.16	4,343.00	725,995
1.2	Excavación en material común seco 0 - 2 m	m3	215.00	27,230.00	5,854,450
	SUBTOTAL				6,580,445
II	RELLENO				

Powered by CamScanner

2.1	Lleno con malerial selecto de la excavación D> 90% del rector modificado	m3	106.00	21,342.00	2,262,252
2.2	colchón de arena para extender tubería pvc de 3"	m3	26.00	69,917.00	1,817,842
2.3	Cargue, retiro y disposición de material excedente	m3	145.00	28,600.00	4,147,000
	SUBTOTAL				8,227,094
III	TUBERIA				
3.8	Tubería Sanitaria de 8" en PVC con campana.	ml	167.00	45,390.00	7,580,130
	SUBTOTAL				7,580,130
IV	CAMARA DE INSPECCION				
4.2	Construcción de cámara de inspección (con profundidad de 1.0 m a 2.5 mts.) en concreto reforzado incluye tapa según normas	un	4.00	2,318,382.00	9,273,528
4.3	Acometidas Domiciliarias de 50x50 Cm. incluye tubria de 6" y accesorios	un	26.00	1,080,816.00	28,101,216
	SUBTOTAL				37,374,744
	TOTAL COSTO ADICIONAL				59,762,413

7. Que atendidas las situaciones antes expuestas, se hace necesario adoptar las medidas tendientes a modificar estas situaciones; razón por la cual se hace necesario el presente contrato modificatorio, el cual se regirá por las siguientes clausulas. CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA, del Contrato de obra N° 129 de 2015, la cual quedara así: CLAUSULA CUARTA: adiciónese al valor inicial del contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($59.762.413) ML, atendiendo las especificaciones técnicas acordadas en el acta de fecha 3 de diciembre del 2015, suscrita por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN y EL CONTRATISTA, El Valor total del contrato será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($237.896.783). CLAUSULA SEGUNDA: modifiquese las garantías atendiendo la adición en valor objeto de este contrato. CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas que no sufrieron modificaciones en virtud del presente contrato, conservaran los efectos legales.

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira a los quince (15) dias del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

JOSE MANUEL MOSCOTE PANA
Alcalde Municipal.

MARIELA ESTHER OJEDA
Representante Fundación Genesis G.B.S.

Teléfono: (+57)+(095)7755813
Contacto@fonseca-guajira.gov.co
Dirección: Calle 12 No. 18 - 05

Powered by CamScanner

CONTRATO DE INTERVENTORIA. No. 125 de 2015.

OBJETO: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

CONTRATISTA: FUNDACION GENESIS G.B.S.

VALOR: $ 13.007.876 M/L.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días.

Entre los suscritos a saber, JOSE MANUEL MOSCOTE PANA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.950.834, expedida en Fonseca, La Guajira Representante Legal del MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en calidad de Alcalde Municipal con autorización para celebrar contratos y de conformidad a lo estatuido en la Ley 1551 de 2012, la cual en su artículo 18, parágrafo 4° dispone: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley...", de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de La Constitución Política, tal como consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la ciudad de Fonseca, el día 1° de Noviembre de 2011, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2012, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente acto bilateral se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra MARIELA ESTHER OJEDA TORRES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.994.309 expedida en Fonseca, la guajira,

Powered by CamScanner

VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Fonseca, Departamento de La Guajira. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN: Este contrato se regirá, además de lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 190 de 1995 (Artículo 1° concordante con el Decreto 2150 de 1995), Ley 100 de 1993, artículo 282 modificado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordante. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del contrato. TRIGÉSIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en Consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado. Para mayor constancia se firma el presente contrato en Fonseca a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

POR EL MUNICIPIO

JOSE MANUEL MOSCOTE PANA.

Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

MARIELA ESTHER OJEDA

Rep. Legal Genesis G:B:S

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de Suministro No. 009 de 2017, cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PANADERÍA PARA LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA"** desde el 06 de Octubre hasta el 10 de Octubre de 2017, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DE PESOS ($3.920.700) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de Suministro No. 046 de 2017, cuyo objeto contractual es **"CAPACITACION A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNALES SOBRE PARTICIPACION EN LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA"** desde el 13 de Septiembre hasta el 16 de Septiembre de 2017, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN FLORECER
BIENESTAR Y DESARROLLO GUAJIRO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA FUNDACION FLORECER B.D.G
NIT: 900778696-1

CERTIFICA

Que **LA FUNDACION GENESISI G.B.S** Identificado con NIT No 900300675-3 Representante legal MARIELA ESTHER OJEDA TORRES Identificada con cedula de ciudadanía No 26.994.309 de Fonseca la Guajira celebro un contrato de suministro No 0042, cuyo objeto es el suministro de elementos de aseo y cafetería por un valor total de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 24.850.000 M/C.

Se firma la presente certificación a solicitud del interesado a los 22 días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA ZARATE TORRES
Gerente

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA,

CERTIFICA:

Que la fundación **GÉNESIS G.B.S,** Identificada con el Nit: 900300675-3 ejecuto el contrato de suministro N°088 del 2018, suscrito con el municipio de distracción el día 22 de junio del 2018, Cuyo Objeto es **DOTACIÓN DE ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (19.261.600)M/L** el cual fue recibido a satisfacción por el Municipio

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada

Para mayor constancia se firma la presente, a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

DARIO JOSE CAICEDO PERALTA
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Distracción - La Guajira

Proyecto: Dario Caicedo
Elaboró: Laury Brito

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE SALUD, EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE CULTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.,** identificada con **NIT: 900300675-3**, ejecuto el Contrato de Cooperación No. 039 de 2014, suscrito con el municipio de Distracción el día 12 Diciembre de 2014 Cuyo Objeto es **DOTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MENAJE DOMÉSTICOS Y MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por valor total DE CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($43.126.539,00) el cual ya fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

FECHA DE INICIO: 12 DE DICIEMBRE DE 2014
Fecha DE FINALIZACION: 20 DE DICIEMBRE DE 2014

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Distracción a los 22 días del mes de Enero de 2018.

JENNY PAOLA FORGIONNY NOGUERA
Secretario de Salud, Educación, Recreación y Deporte

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA,

CERTIFICA

Que LA FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA (GENESIS G.B.S.) NIT 900300675-3, prestó sus servicios a satisfacción con lo estipulado en los siguientes Contratos de Asociación:

No.	OBJETO	VIGENCIA	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE RECIBO FINAL
012	REALIZACIÓN DE JORNADA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA	2016	$42.800.000	18/03/2016	28/03/2016
017	IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS EN HOMENAJE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN	2016	$32.000.000	05/04/2016	02/05/2016
029	ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA, EN ENTREGA DE MERCADO, ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y JORNADA DE RECREACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	2016	$19.500.000	08/04/2016	15/04/2016

Dada en Distracción, La Guajira, a los Diez (10) días del mes de Abril de 2017.

JENNY PAOLA FORGIONNY NOGUERA
Sec. De Salud, Educación, Recreación, Cultura y Deporte Municipal

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El suscrito SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 001 de 2018 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILIES DE OFICINA PARA EL FUINCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL MOLINO-LA GUAJIRA.** Por un valor de **QUINCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS. ($15.002.570).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretaría de Gobierno
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800098788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El suscrito SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 045 de 2018 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por un valor de **DIECISEIS MILLONES CUTROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($16.436.600).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretaria de Gobierno
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El suscrito SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 002 de 2019 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIAPAL DE EL MOLINO-LA GUAJIRA.** Por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($17.872.100).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretaría de Gobierno
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El suscrito SECRETARIO DE GOBIERNO del Municipio de El MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Mínima Cuantía No. MC 047 de 2018 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO-LA GUAJIRA.** Por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO VEINTIOCHO PESOS ($8.398.228).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretaría de Gobierno
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800308788-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARÍA DE PLANECION

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACION del Municipio de EL MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S NIT.** 900300675-3 **Representante Legal. ROSA LEONOR ORDONEZ SOLNO Identificado con C.C 56.055.771 De** Fonseca, la Guajira. Celebro un contrato de servicios en la modalidad de Minima Cuantia No. MC 054 de 2018 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD MUNICIPAL DE EL MOLINO-LA GUAJIRA.** Por un valor de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.048.600).**

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

GREY FERNANDO VEGA DURÁN
Secretaría de Planeación
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno
Revisó: Diego Armando Barrera Ayala – Profesional de Apoyo Secretaría de Gobierno

Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal
Email: alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CERTIFICA:

Que la Fundación Génesis G.B.S con NIT: 900300675-3, en el cual su representante Legal es Mariela Esther Ojeda Torres identificada con cedula N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira realizo los contrato de cooperación N° 60 y 61 de 2014 cuyo objeto fue:

- Sensibilización a la población en temas de seguridad y cultura vial a la población del Municipio de Distracción, La Guajira por valor de ciento ochenta millones de pesos ($186.000.000.00)
- Instalación de Señalización vial para todo el Municipio de Distracción, La Guajira por Valor de ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)

Esta certificación se expide a favor de la parte interesada.

Para mayor constancia se firma en distracción a los siete días del mes de Marzo del 2016

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA,

Que LA FUNDACION GENESIS G.B.S IDENTIFICADA CON NIT # 900300675-3 EN EL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL ES JAMES ALBERTO OÑATE BRITO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 17.815.378 DE DISTRACCION REALIZO LOS SIGUENTES CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARATAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATO DE OBRA N° 132 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE DISTRACCION LA GUAJIRA.
VALOR: $14.386.570
REPRESENTANTE LEGAL: JAMES ALBERTO OÑATE
CC# 17.815.378 DE DISTRACCION

CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION Y APORTES N° 008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL MUNICIPIO DE DISTRACCION Y LA ONG ENTIDAD "SIN ANIMO DE LUCRO GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LAPOBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA " FUNDACIÓN GENESIS G.B.S" VIGENCIA 2010.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DE UN COMPLETO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANAS, ACORDE A LOS 'LINEAMIENTOS TECNICOS' ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL DESEMPEÑO ACADEMICO, LA ASISTENCIA REGULAR; ASI COMO PROMOVER LA FORMACION DE HABITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES,, CON LA PARTICIPACION ACTIVA DELA FAMILIA, COMUNIDAD Y LOS ENTES TERRITORIALES.
VALOR: $63.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JAMES ALBERTO OÑATE
CC#:17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE OBRA N°126 DE 2010

Powered by CamScanner

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA ESCUELA DE LA CEIBA DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 14.400.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC#: 17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE OBRA N° 126 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO DE CAICEMAPA ESCUELA DE LA CEIBA DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR:14.400.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC#: 17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE OBRA N° 132 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR: 14.386570
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC#: 17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 102 DE 2010
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECAS PARA LA RECOLECCION DE BASURAS URBANAS Y MATERAS PARA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO A LUGARES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BUENAVISTA, CHORRERAS Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 14.400.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC#:17:815.378 DE DISTRACCION

CONTRTO DE OBRA N° 078 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 14.410.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC# :17.815:378 DE DISTRACCION

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 053 DE 2010
OBJETO: APOYO A LA REALIZACION BRIGADA DE SALUD EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 14.000.000
REPRESENTATE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC# 17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°036 DE 2010
OBJETO: CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS A LA POBLACION EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 14.400.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC# 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 029 DE 2010
OBJETO: ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA.
VALOR: 14.415.500
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC#52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°019 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 150 PUPITRES A LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA.
VALOR: 12.000.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC# 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N°035 DE 2010
OBJETO: MANTENIMIENTO DE TANQUES ELEVADOS, POZOS PROFUNDOS E INSTALACION DE DOS TURBINAS EN EL REGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA.
VALOR: 10.000.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC# 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°241 DE 2009

Powered by CamScanner

OBJETO: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJRA
VALOR: 13.000.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC# 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 031 DE 2009
OBJETO: CAPACITACION SOBREALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO EN LA NUTRICION BOVINA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.000.000
REPRESENTANTE: JOSEFA BEATRIZ BARROS.
CC# 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 240 DE 2009
OBJETO: PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: $ 13.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC #: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 237 DE 2009
OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DISTINTAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO EN LOS V JUEGOS DEPARTAMENTALES A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE RIOHACHA DEL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
VALOR: $ 13.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC # 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE SUMINISTRO N°225 DE 2009
OBJETO: SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DESPLAZADAS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA.
VALOR: $ 10.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC #: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE SUMINISTRO N°258 DE 2009
OBJETO: SUMINISTRO DE 4 MAQUINAS DE COSER Y UNA FILETEADORA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CONFECCIONES DE MANTAS WAYUU EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, EN EL

Powered by CamScanner

PROGRAMA JOVENES RURALES DEL SENA, EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: $ 3.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 251 DE 2009
OBJETO: SUMINISTRO DE CAPRINOS DOBLE PROPOSITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD EN EL RESGUARDO INDIGENA DE POTRERITO, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 8.891.095
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 145-1 DE 2009
OBJETO: CONSTRUCCION DE UN SALON TIPO KIOSKO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE POTRERITO, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 121 DE 2009
OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO EDUCATIVO DE DISTRIACCION ESCUELA DE LOS HORNITOS MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.908.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N°173 DE 2009
OBJETO: EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS COMUNIDADES DEL PARAISO Y LA CEIBA DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.900.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 139 DE 2009.

Powered by CamScanner

OBJETO: SUMINISTRO DE SEMILLA PARA LA PRODUCCION PISCICOLA Y MANTENIMIENTO DE ESTANQUES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL RESGUARDO INDIGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.900.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 138 DE 2009
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE LA DUDA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIO, LA GUAJIRA
VALOR:13.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO DE OBRA N° 255 DE 2009
OBJETO: MANTENIMIENTO MEDIANTE PINTURA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO CAICEMAPA SEDE EL PARAISO RESGUARDO INDIGENA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR:10.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO N° 254 DE 2009
OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELITA TEJADA DEL RESGUARDO INDIGENA DE POTRERITO, MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.670.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO N° 224 DE 2009
OBJETO:ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRERAS DEL BARRIO 8 DE ABRIL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.619.644,66

Powered by CamScanner

REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

CONTRATO N° 256 DE 2009
OBJETO: MANTENIMIENTO DE ILUMINARIAS EN LA ZONA URBANA DE DISTRACCION Y LOS CORREGIMIENTOS DE BUENAVISTA Y CHORRERAS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA
VALOR: 13.500.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS
CC.#: 52.697.519 DE BOGOTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIDE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010

RAFAEL JOSE PERALTA DIAZ
Secretario

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.** Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira. Celebro el contrato de MINIMA CUANTIA MC N° 035 de 2017 con las siguientes especificaciones.

MINIMA CUANTIA No:	MC 035 – 2017
CLASE DE CONTRATO:	MÍNIMA DE CUANTÍA
OBJETO:	**ADECUACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INTALACIONES FISICAS DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE PLANEAACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL MOLINO
NIT.	800092788 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO
CC	39516056 de El Molino, LA GUAJIRA
CONTRATISTA	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES DE COLOMBIA con sigla FUNDACIÓN GENESIS G.B.S. Identificada con Nit: 900300675-3 y en calidad de representante legal, Luz Mileida Pinto Mendoza C.C .26.996.897 de Fonseca, La Guajira.
PLAZO:	El término estimado para la ejecución del contrato Sera de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la aceptación de la oferta y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición del registro presupuestal) El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación en los términos señalados por el Estatuto de contratación estatal.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($20.628.047,70).**
FORMA DE PAGO:	**VALOR DEL CONTRATO – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO** **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario. **ANTICIPO:** El Municipio de El Molino – La Guajira, entregara al contratista el cincuenta por-ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1).La aceptación de la oferta, con lo que se considera perfeccionado el contrato 2). Se haya Constituido por parte del contratista la garantía única de cumplimiento y esta se apruebe por parte de la entidad. 3) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. 4) Que se presente por parte del contratista la

Powered by CamScanner

certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **5)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **6)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al constructor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del contrato.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el consultor ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del contrato para el manejo del anticipo, con el propósito de asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. **b)** El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor del acta final de obra que presente el CONTRATISTA,. **d).** Los rendimientos financieros que genere el anticipo deberán ser entregados a la entidad. **e)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos

Powered by CamScanner

	los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran **FORMA DE PAGO:** El municipio de El Molino – La Guajira, pagara al contratista el valor del contrato, en un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: • Informe de Ejecución de actividades • Cuenta de cobro o factura. • Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. • Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales. • El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato. • Certificación Bancaria sobre los rendimientos del Anticipo. • Los documentos Necesarios para la Liquidación del Contrato.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	05 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE FIRMA DE ACTA DE INICIO	05 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2017
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

El objeto actual se cumplió y se recibió a satisfacción por parte de la supervisión.

En constancia se firma en el municipio de El Molino- La Guajira al primer (1) día del mes de febrero de 2018.

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretario De Gobierno
Supervisor Del Contrato

Proyecto: Luis Guillermo Escobar López
Reviso: Diego Armando Barrera Ayala

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.,** identificada con **NIT: 900300675-3**, ejecuto el Contrato de Obra No. 034 de 2017, suscrito con el municipio de Distracción el día 3 de Abril de 2017 Cuyo Objeto es **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE CHORRERA A EL BALNEARIO PASO ANCHO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por valor total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($18.961.378,00) el cual ya fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

FECHA DE INICIO: 3 DE ABRIL DE 2017
Fecha DE FINALIZACION: 04 DE MAYO DE 2017

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Distracción a los 22 días del mes de Enero de 2018.

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN GENESIS G.B.S.,** identificada con **NIT: 900300675-3,** ejecuto el Contrato de Obra No. 090 de 2017, suscrito con el municipio de Distracción el día 21 de Junio de 2017 Cuyo Objeto ES **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Por valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($55.376.278,00) el cual ya fue recibido a satisfacción por parte del municipio.

FECHA DE INICIO: 21 DE JUNIO DE 2017
Fecha DE FINALIZACION: 02 DE OCTUBRE DE 2017

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Distracción a los 22 días del mes de Enero de 2018.

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA GERENTE DE LA FUNDACIÓN FLORECER B.D.G EN USO DE SUS FACULTADES

CERTIFICA QUE:

Que la **FUNDACION GENESIS G.B.S** identificado (a) con NIT 900300675-3 presto sus servicios a la **FUNDACIÓN FLORECER B.D.G** dictando capacitaciones al área terapéutica sobre temas relacionados con la población discapacitada del municipio de Fonseca La Guajira desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, con un contrato por valor de veinte cinco millones de pesos $(25.000.000) m/c.

Se firma la presente certificación a solicitud del interesado a los (02) días del mes de Octubre de 2017.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA ZARATE TORRES
Gerente

CONTACTOS: Calle 14 Número 19 – 76 barrio el centro de FONSECA – LA GUAJIRA
Cel: 3114172501, Email:

Powered by CamScanner

Rad.: 2014-02-0021

A02

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA "FUNDACIÓN GÉNESIS G.B.S" identificada con el NIT 900.300.675–3, suscribió con el Municipio de Fonseca los siguientes convenios durante la vigencia 2013:

- Convenio de Cooperación No. 017 de 2013
Objeto: DOTACIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE AL PAIPI PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Valor: $5.250.000

- Convenio de Cooperación No. 025 de 2013
Objeto: ORIENTACIÓN RESPECTO DE LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
Valor: $8.800.000

- Convenio de Cooperación No. 028 de 2013
Objeto: ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Valor: $16.500.000

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de julio de 2014.

ANDREINA SUSANA GARCÍA PINTO
Secretaria de Planeación Municipal

Elab.: INGRID J. AGUDELO GUTIÉRREZ, Auxiliar Administrativo
Rev.: ANDREINA S. GARCÍA PINTO, Secretaria de Planeación Municipal

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA,

Que LA FUNDACIÓN GENESIS G.B.S IDENTIFICADA CON NIT # 900300675-3 EN EL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL ES JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 52.697.519 DE BOGOTÁ REALIZO LOS SIGUIENTES CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 051 DE 2012
OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA INMUNIZACIÓN DE LA ESPECIE OVINO-CAPRINO CONTRA CARBUNCO BACTERIANO Y CLOSTRIDIOSIS, EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 14.000.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC# 17.815.378 DE DISTRACCION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 049 DE 2012
OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (EEV) EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 13.950.000
REPRESENTANTE: JAMES ALBERTO OÑATE
CC# 17.815.378 DE DISTRACCION

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 010 DE 2012
OBJETO: CAPACITACIÓN A JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION .LA GUAJIRA.
VALOR: 15.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 016 D 2012
OBJETO: AISLAMIENTO DE LOS NACEDEROS DE AGUA DE LOS ARROLLOS EL HIGUERÓN Y EL CERRO EN EL MUNICIPIO D DISTRACCION LA GUAJIRA
VALOR: 22.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

Powered by CamScanner

DISTRACCIÓN
Administrado

CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº 016 DE 2012
OBJETO: REDOBLAMIENTO OVINO CAPRINO PARA EL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE POTRERITO MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.
VALOR: 20.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº 021 DE 2012
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, MUEBLES Y ENSERES, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS PARA SEMOVIENTES A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y A LAS CABALLERÍAS DEL GRUPO 2 RONDÓN DE BUENAVISTA Y ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.
VALOR: 102.170.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN Nº 002 DE 2013
OBJETO: INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EVITAR LOS EMBARAZOS NO DESEADOS EN LA POBLACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA Y EN LA POBLACIÓN DE DESPLAZADOS EN EL MUNICIPIO D DISTRACCION LA GUAJIRA.
VALOR: 27.000.000
REPRESENTANTE LEGAL: JOSEFA BEATRIZ BARROS OJEDA
CC# 52.697.519 DE BOGOTÁ

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013

ERICK MANUEL OROZCO ATENCIO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CERTIFICA:

Que la Fundación Génesis G.B.S con NIT: 900300675-3, en el cual su representante Legal es Mariela Esther Ojeda Torres identificada con cedula N° 26.994.309 de Fonseca, La Guajira realizo las interventorías del contrato de cooperación N° ,056 de 2014 cuyo objeto fue la construcción del emisario final del municipio de Distracción –Fonseca del alcantarillado sanitario del Municipio de Distracción La Guajira, Construcción de alcantarillado en las calles 4 y 5 entre las carreras 15 y 16, carreras 14 con i$ y 15 entre las calles 11,12 y 13 del municipio de Distracción, construcción de alcantarillado en la calle 14 entre carreras 18 y 19, en la carrera 19 entre calles 13 y 14 del municipio de Distracción, construcción de alcantarillado en la calle 8 entre carreras 19 y 21, calle 9 entre carrera 19 y 20, la carrera 20 entre calle 7 y diagonal 10, la carrera 20 entre 8 y 10, diagonal 10 y la carrera 21 entre calles 7 y 8 del municipio de Distracción por valor de Ciento cuarenta y un millones trescientos treinta mil pesos ($141.330.000.00)M/L

Esta certificación se expide a favor de la parte interesada.

Para mayor constancia se firma en distracción a los cinco días del mes de Febrero del 2016

LUIS GUSTAVO DAZA MURILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

ACTA DE RECIBO FINAL Y A SATISFACION.

CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO N° 001-OS-001337 de 2015
OBJETO	CONSTRUCCION DE UN RESERVORIO EN LA COMUNIDADE DE JURERA 2, MUNICIPIO DE MANAURE.
CONTRATANTE	SOLUTEC INGENIERA SAS
CONTRATISTA	FUNDACION GENESIS
NIT	900300675-3
RESPRESENTANTE LEGAL	MARIELA ESTHER OJEDA
VALOR CONTRATO	$ 87.199.497
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	20-05-2015
FECHA DE ENTREGA	20-07-2015

En la ciudad de Riohacha el día 21 de julio de 2015 se reunieron PATRICIA SERRANO BARLIZA, en calidad de ingeniera de SOLUTEC INGENIERIA SAS y MARIELA ESTHER OJEDA en calidad de Contratista de acuerdo a la orden de servicio N° 001-OS-001337 de 2015 la cual tiene como objeto: CONTRUCCION DE UN RESERVORIO EN LA COMUNIDADE DE JURERA 2, MUNICIPIO DE MANAURE. Con el objeto de hacer entrega de la actividades contratadas en un 100% de acuerdo al informe presentado por el contratista.

Observaciones: 1. El contralista ejeculo el 100% de las actividades contratadas.
2. Se hace el recibido de obra a entera satisfacción por parte de SOLUTEC INGENIERA SAS.

MARIELA ESTHER OJEDA
FUNDACION GENESIS

PATRICIA SERRANO BARLIZA
SOLUTEC INGENIERIA SAS

Powered by CamScanner

LAMACUIRA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE CONTRATACIONES DE LA MACUIRA
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
Nit 825000164-2

CERTIFICA:

Que la Fundación Génesis G.B.S. identificada con la Nil N° 900.300.675-3 ejecutó las siguientes obras para nuestra empresa:

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ACTA FINAL	ESTADO	OBRA EJECUTADA
CO-LM-PDABA-295-004-11	OPTIMIZACION TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ARRIBA MUNICIPIO DE RIOHACHA	$ 352.434.804,00	19/08/2011	30/08/2012	26/06/2012	TERMINADO	PDA BARRIO ARRIBA
CO-LM-ASA-CCSJ-001-11	REPOSICION DEL ACUEDUCTO SAN JUAN DEL CESAR	$ 135.549.505,00	13/06/2011	08/04/2012		TERMINADO	CONDUCCION SAN JUAN

La ejecución se realizó según los términos pactados en los documentos anteriormente mencionados y con un tiempo y cumplimiento eficiente.

Para constancia se firma a solicitud del interesado en Riohacha la Guajira los treces (13) días del mes de Octubre de 2012.

John Henry Vergara
Profesional de Contrataciones.

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que la fundación **Génesis G.B.S con NIT N° 900300675-3** en el cual su Representante Legal es Luz Mileida Pinto Mendoza identificada con cedula N° 26.996.897 de Fonseca La Guajira, realizo los siguientes Convenios y contratos con el Municipio del Molino, la Guajira:

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°005 DE 2016
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la celebración del día del niño en el Municipio de El Molino, la Guajira.
Valor: $ 20.500.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca.
Fecha Inicio: 14/ 04/ 2016
Fecha Terminación: 27/ 04/ 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°006 DE 2016
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL ROSARIO LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE ABRIL EN el Municipio del Molino, la Guajira.
Valor: $ 33.000.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca
Fecha Inicio: 27/ 04/ 2016
Fecha Terminación: 30/ 04/ 2016

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 014 DEL 2016
Objeto: APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LA REALIZACION DEL PLEBISCITO PARA LA REFRENDACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCION DE

Powered by CamScanner

UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO LA GUAJIRA.
Valor: $ 9.000.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca
Fecha Inicio: 30/ 09/ 2016
Fecha Terminación: 04/ 10/ 2016

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 018 DEL 2016
Objeto: APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA.
Valor: $ 10.000.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca
Fecha Inicio: 14/ 10/ 2016
Fecha Terminación: 17/ 10/ 2016

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 021 DEL 2016
Objeto: APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA.
Valor: $ 19.000.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca
Fecha Inicio: 28/ 10/ 2016
Fecha Terminación: 01/ 11/ 2016

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 022 DEL 2016
Objeto: SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES ATÍPICOS PARA ELEGIR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA QUE SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, LA GUAJIRA.
Valor: $ 9.000.000
Representante Legal: Luz Mileida Pinto Mendoza
C.C. N° 26.996.897 de Fonseca
Fecha Inicio: 03/ 11/ 2016

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO
NIT: 800092786-0

UNA VISION DIFERENTE

SECRETARIA DE GOBIERNO

Fecha Terminación: 08/ 11/ 2016

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los 10 días del Mes de ABRIL del 2017.

Atentamente,

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Secretario de Gobierno Municipal.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 108 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA – GENESIS G.B.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA
NIT	800.092.788 - 0
CONTRATISTA	GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA – GENESIS G.B.S.
NIT.	900300675-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA.
VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.600.000)
VIGENCIA	UN (1) MES

Entre los suscritos **MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de El Molino, La Guajira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.516.056 de El Molino, La Guajira, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal de EL MOLINO, La Guajira, elegida popularmente para el periodo 2016 – 2019 y posesionada legalmente mediante acta de fecha 01 de enero de 2016 ante el notario único del circulo de El Molino y como Representante Legal del municipio de EL MOLINO con NIT 800.092.788-0, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO DE EL MOLINO**, por una parte, y por la otra **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C No. 26.996.897 expedida en Fonseca. La Guajira obrando en nombre y representación de la Fundación **GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA – GENESIS G.B.S.** y quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio de el Molino, La Guajira, es una categoría de entidad territorial pública centralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarios. B) Es de suma importancia para el cabal funcionamiento del Municipio y la solidez de sus procesos administrativos y la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente en el Municipio. C) Que es deber de toda administración municipal ajustar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, instrumento de programación de compras que permite hacer del sistema de compras públicas más eficiente. D) Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. E) Que el Plan Anual de adquisiciones se usa para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación; sirve como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto y para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan. F) Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas. G) Que en mérito de lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica con suficiente conocimiento y

Powered by CamScanner

experiencia en procesos relacionados con la administracion pública; para que lleve a cabo la actualización y cargue del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de El Molino – la Guajira. H) Que según las motivaciones previas. la entidad ha preparado un estudio de conveniencia y oportunidad, el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente. I) Que de acuerdo al Estatuto de contratación Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, estos contratos se celebran de forma directa y sin que para el efecto se deban presentar varias ofertas; J) Que las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación del Municipio, lo cual es certificado por el Secretario de Gobierno con funciones de jefe de personal. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se compromete con el municipio de EL MOLINO – LA GUAJIRA para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA**, de conformidad con la propuesta cinexa, la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: Las actuaciones del CONTRATISTA deben estar enmarcadas dentro de la legislación aplicable para este tipo de servicios, teniendo en cuenta que su labor comprende las actividades relacionadas en el estudio de necesidad y conveniencia, documento que hace parte integral del presente contrato y las demás que se requiera por parte del Municipio y que se le soliciten por intermedio del supervisor del contrato, guardando relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con El Municipio a lo siguiente: Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Obtener y gestionar la información necesaria dentro de la Alcaldía municipal de El Molino – la Guajira, para diligenciar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones. 2. Diligenciar el formato del Plan Anual de Adquisiciones, en coordinación con cada una de las secretarías, ajustarlo de acuerdo al Presupuesto municipal y el Plan de Desarrollo. 3. Proyectar los documentos y coordinar las acciones necesarias para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones. 4. Apoyar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y apoyar la publicación en la página web institucional.

CLÁUSULA CUARTA. **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Las actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera del presente contrato y deberán ejecutarse en el municipio de El Molino, La Guajira; pero si por necesidad de las actividades propias, podrá ejercerlas por fuera del territorio de esta municipalidad, de conformidad con las ordenes que imparta la alcaldesa.

CLÁUSULA QUINTA.- **VALOR:** Para efectos legales y fiscales, el valor único y total del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Powered by CamScanner

($20.600.000) CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato será por el término de Uni (1) mes; dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrató a suscribir y la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, sin perjuicio que el MUNICIPIO DE EL MOLINO pueda prorrogarlo, según sus necesidades y siguiendo para ello con los trámites legales establecidos por los contratos de prestación de los servicios en la Ley 80 de 1993, o en normas que la sustituyan, modifique o complementen. CLAUSULA SEPTIMA.- RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor a pagar al CONTRATISTA, por concepto de los honorarios derivados de la relación contractual, se imputaran con cargo al Rubro 231701 denominado Procesos integrales de evaluación Institucional del presupuesto de rentas y gastos vigencia del 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal No 000390 de cinco (5) de julio de 2017, expedido por la Jefe de Presupuesto del Municipio y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Pago único mes vencido por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.600.000); de acuerdo con el reporte y evidencia de las actividades realizadas en el periodo, junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de parte del contratista y la certificación del supervisor. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. Los pagos se efectuaran además de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar ócualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, 4) Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las clausulas establecidas en el contrato. 5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA

CLAUSULA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ningún impedimento legal para la celebración de este contrato, relacionados con inhabilidades e incompatibilidades.

CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia sobre la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación como supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización que se le conceda previamente y por escrito por el MUNICIPIO DE EL MOLINO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o a las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en la Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL artículo 32 de la ley 80 de 1993 El presente contrato no genera relación laboral con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes aclaran que el presente contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo y que por lo tanto EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores por razón de la ejecución del mismo, puesto que EL CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con

Powered by CamScanner

el MUNICIPIO. Lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las directrices necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual concluye en recibir instrucciones y presentar informe requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación CLAUSULA DECIMA QUINTA.- **DISPOSICIONES LEGALES:** El presente contrato está sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los contratos de prestación de servicios previstos en la Ley 80 de 1993, en especial a los principios de terminación modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16. y 17 de la misma Ley, asi como la Ley civil Colombia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE EL MOLINO declarará la caducidad de este contrato: a) Cuando detecte inasistencia o desatención por parte del contratista en las Asesorías que se le hayan encomendado, b) Cuando se compruebe que el contratista ha actuado de mala fe, c) Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de la caducidad dará lugar a la liquidación del contrato, en todo caso la resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y el valor de la cláusula pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el MUNICIPIO DE EL MOLINO podrá imponerle, en cada caso, multas, mensuales equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que sumadas superen el 10% del valor total del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **CLAUSULA PENAL:** Si se presenta incumplimiento total del contrato o si el MUNICIPIO DE EL MOLINO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa del mismo, la entidad hará efectiva al contratista una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del MUNICIPIO DE EL MOLINO, y si no lo hiciere, podrá ser cobrado judicialmente. CLAUSULA NOVENA.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, o referentes a actos de la administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley 80 de 1993, la conciliación y la amigable composición.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- **GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto por el inciso cuarto del articulo 7° de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, en consecuencia la entidad no considera necesaria la exigencia de constitución de las mismas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)**TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas: 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los articulos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993,

Powered by CamScanner

ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA REQUISITOS: Este contrato para su perfeccionamiento requiere la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extralegales el domicilio de este contrato será el Municipio de El Molino – La Guajira.

Para constancia se firma en El Molino La Guajira a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017.

Alcaldesa:

MARIA ISABEL ZABALETA QUINTERO

Contratista:

GENERACIÓN DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COLOMBIA - GENESIS G.B.S.
Representante Legal:
LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA
Contratista

Proyectó: Luis Guillermo Escobar – Profesional de Apoyo Secretaria de Gobierno
Revisó: José Mario Montaro Duarte – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de prestación de servicios No. 042 de 2017, cuyo objeto contractual es **"APOYO LOGISTICO A LAS ELECCIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, CARIBE"** desde el 24 de Agosto hasta el 25 de Agosto de 2017, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión No. 042 de 2018, cuyo objeto contractual es **"CAPACITACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO"** desde el 29 de Enero hasta el 01de Febrero de 2018, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de suministro No. 001 de 2018, cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE SOLDADURA Y LOGISTICA PARA LA CAPACITACION A LA POBLACION VICTIMA Y DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA"** desde el 31 de Enero hasta el 05 de Febrero de 2018, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

CERTIFICA:

Que la señora, **LUZ MILEIDA PINTO MENDOZA Y/O FUNDACION GENESIS G.B.S,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.996.897 expedida en Fonseca (La Guajira), prestó sus servicios a la Alcaldía Municipal de Hatonuevo, mediante contrato de Suministro No. 043 de 2018, cuyo objeto contractual es **"CAPACITACION A LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS EN POST CONFLICTO, EN EL MARCO DE PRPCESO DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO"** desde el 29 de Enero hasta el 31 de Enero de 2018, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L,** objeto contractual cumplido a cabalidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2018.

LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

¡CON PROGRESO GANA EL PUEBLO!

Powered by CamScanner